



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

#1

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
(SUTEL)

Presente

Referencia:

Licitación Pública N°2021LN-000001-SUTEL

“Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica”

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

3-101-249507

OTTO GERARDO HOLST QUIROS

1-0505-0017

Yazmin Morales

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.

9 AGO '21 11:04



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

San José, 9 de agosto de 2021.

Señores:
Superintendencia de Telecomunicaciones

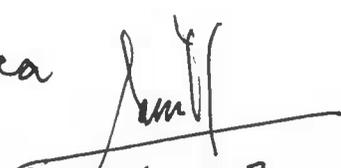
Presente

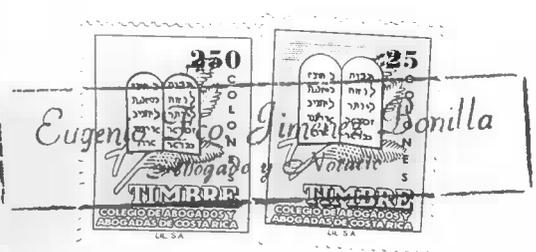
Estimados Señores:

Por este medio autorizamos al señor Otto Gerardo Holst Quirós, cédula 1 0505 0017, para hacer la entrega y participación de la apertura de la Licitación Pública #2021LN-00001-SUTEL "Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica". Apertura día 9 de agosto de 2021, a la 1pm.

Atentamente,


Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo
Cédula: 1 0505 0017
Equipo Para Alquiler EPA S.A.

Es auténtica 
agosto 9 2021
Eugenio Fco. Jiménez Bonilla
Abogado y Notario



9 AGO '21 11:05

Yazmin Morales

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



Eugenio Fco. Jiménez Bonilla
Abogado y Notario

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibo de Garantía

N° 0662-21



Fecha: 09/08/2021

FECHA DE RECEPCION:		09/08/2021 12:08:00			
Hemos recibido de: Otto Gerardo Holst Quiros		Cédula: 105050017			
En representación de: EQUIPO PARA ALQUILER EPA S.A.					
La suma de \$ 6,000.00					
Por concepto de Garantía: Cumplimiento					
Proceso de Compra: -- NO ASIGNADO --					
Numero	Monto	Moneda	Banco Emisor	Tipo de Rendición	Vigencia
0219CAU0001100-00	6,000.00	USD	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	Certificados y Cartas de Crédito	Del: 03/08/2021 Al: 03/03/2023
Observaciones:	2021LN-000001-SUTEL Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz				
Entregado por: Otto Gerardo Holst Quiros			Recibida por: JUAN CARLOS SAENZ CHAVES		
Cédula: 105050017			Cédula: 204990943		

Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 3er piso, Guachipelín de Escazú, Costa Rica

Cédula Jurídica
3-007-566209Teléfonos
40000086 / 40000090Correo electrónico
proveeduria@sutel.go.crCc: Original Interesado
Copia Tesorería - Proveeduría.



SEGURO DE CAUCIÓN

03 de agosto del 2021

141

EMISIÓN

Número de póliza: 0219 CAU 0001100-00 Número de Certificado: 00

Vigencia: Desde: 03/08/2021 Hasta: 03/03/2023

Tomador: EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
Cédula del Tomador: 3-101-249507
Asegurado: SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
Cédula del Asegurado: 3007566209

Datos del Seguro: MONTO ASEGURADO: \$6.000.00 (SEIS MIL DOLARES CON 00/100).
TIPO: PARTICIPACION

Objeto del Seguro: LA PARTICIPACION DE EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A. CED: 3-101-249507 EN LICITACION PUBLICA 2021LN-000001-SUTEL DENOMINADA CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO MEDIANTE SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA EN BANDAS DE FRECUENCIAS INFERIORES A 470 MHZ EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Procedimiento a seguir por parte del Asegurado en caso de incumplimiento del Tomador: Es condición indispensable para hacer efectivo el seguro la presentación de este documento original. En Caso de ocurrir algún daño o perjuicio cubierto por este certificado, el Instituto pagará al Asegurado el monto indicado en el presente certificado sin exceder dicha suma.

Este certificado es incondicional, irrevocable y a primer requerimiento.

El cobro debe ser hecho por el valor indicado acompañado de una declaración exponiendo las razones por las cuales se hace efectivo el seguro. El Instituto no asume responsabilidad ni compromiso alguno por la veracidad de lo indicado por el Asegurado para hacer efectivo este seguro, ni se obliga a intervenir en inspecciones ni verificaciones. En consecuencia, el Instituto se limitará a efectuar el pago por la suma indicada en el certificado, dentro del plazo de validez indicado en el mismo.

Cualquier modificación que llegare a presentarse dentro de las obligaciones aseguradas que implique variación en el objeto, en el monto o el plazo de este seguro, deberá plantearse en forma escrita y conjunta entre el Tomador y el Asegurado ante el Instituto con al menos 10 días hábiles de anticipación, para su resolución.

Si al vencimiento de este seguro no se hubiese hecho efectivo, su validez caduca automáticamente y el Instituto quedará desligado de todo compromiso o responsabilidad, no solo para el futuro sino también en referencia a hechos ocurridos durante la vigencia del seguro.

El presente certificado no es transferible.

Firmado y sellado en San José, Costa Rica, el 03 de agosto de 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Cédula Jurídica N° 4000001902-22
San José, Costa Rica.

Este certificado no tendrá validez sin el sello del Instituto. Y no debe presentar borrones, tachaduras o alteraciones de cualquier índole. La documentación contractual y la nota técnica que integra este producto, están registradas ante la Superintendencia General del Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, el registro número G-10-13-A01-148-V4 dólares y G-10-13-A01-147-V4 colones de fecha 01 de Setiembre del 2015.

Las Condiciones Generales que rigen este seguro están disponibles en las siguientes direcciones: www.ins-cr.com y www.sugese.fi.cr

N° 267720



001 1

OFERTA

Licitación Pública
2021LN-000001-SUTEL

"Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz en el territorio de la República de Costa Rica"

OFERENTE

EQUIPO PARA ALQUILER EPA S.A.
CEDULA JURIDICA 3-101-249507

REPRESENTANTE

OTTO GERARDO HOLST QUIROS
CEDULA IDENTIDAD
105050017

RECEPCION DE LAS OFERTAS:
LUNES 09 DE AGOSTO A LA 1 PM

INDICE

ORIGINAL



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

002

2

Contenido

CAPITULO VI DE LAS OFERTAS.....	3
22. RESPONSABILIDADES QUE ASUMIMOS COMO OFERENTES.....	3
23. ACEPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COSTARRICENSES	16
24. CORRECCIONES A LA OFERTA Y DOCUMENTOS ADICIONALES.....	17
25. DISCREPANCIA ENTRE LETRAS Y NÚMEROS.....	17
26. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	17
27. COSTOS ASOCIADOS CON LA OFERTA	17
28. LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES.....	18
Domicilio físico exacto para recibir notificaciones: San Jose, Barrio Aranjuez, 100 metros norte del Meteorológico Nacional.....	18
29. IDIOMA.....	18
30. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.....	18
31. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN	19



CAPITULO VI DE LAS OFERTAS

22. RESPONSABILIDADES QUE ASUMIMOS COMO OFERENTES

22.1. La sola presentación de la Oferta se tendrá como:

- 22.1.1. Una manifestación inequívoca de nuestra voluntad con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones del Cartel, incluyendo sus anexos, y a la Legislación Aplicable.
- 22.1.2. Una manifestación expresa que en caso de resultar Adjudicatario en este proceso concursal utilizaremos el espectro asignado únicamente para prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas de radiocomunicación de banda angosta en las zonas asignadas.
- 22.1.3. El compromiso y aceptación por parte nuestra de las condiciones, obligaciones y requisitos tendientes al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en la cláusula 3 del presente Cartel, de conformidad con las políticas públicas, el PNDT, el PNAF, la Legislación Aplicable y los términos del Contrato que constituye el anexo 2 - modelo del contrato de concesión del presente Cartel.

22.2. La sujeción de la Oferta al ordenamiento jurídico administrativo es integral, de modo tal que trasciende el presente Cartel y queda sujeta a todas las prohibiciones y mandatos del bloque de legalidad administrativa y, en especial, a los principios generales del derecho.

22.3. Sin demérito de lo anterior, entendemos y aceptamos que una vez nombrado Concesionario cumpliremos con las obligaciones establecidas en el presente, el Contrato, la legislación vigente, sus reformas y las siguientes obligaciones:

22.3.1. Obligaciones para con la Administración Concedente

22.3.1.1. Explotación del recurso según la concesión

22.3.1.1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LGT, la concesión se otorga para el uso personalísimo de quien resulta Adjudicatario, quién será el único que podrá explotar los servicios de telecomunicaciones habilitados.

22.3.1.2. Uso de espectro radioeléctrico

22.3.1.2.1. Respetar que el espectro radioeléctrico corresponde a un bien de dominio público, cuya explotación únicamente podrá realizarla de conformidad con lo que dispone la Constitución Política, la LGT, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el PNAF, el Reglamento de

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

Radiocomunicaciones de la UIT y sus recomendaciones, las recomendaciones de CITELE, el contrato de concesión y la normativa y disposiciones que emita la SUTEL.

22.3.1.2.2. Garantizar que sus transmisiones se limiten a las zonas de cobertura asignadas y no generen interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro.

22.3.1.3. Prohibición a la emisión de interferencias perjudiciales

22.3.1.3.1. Prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz, adoptando todas las medidas necesarias para evitar interferencias perjudiciales a otros Servicios de Telecomunicaciones inalámbricos que hayan sido debidamente autorizados, de acuerdo con las normas técnicas y regulaciones aplicables. Para ello deberá brindar a la SUTEL todas las facilidades que le sean indicadas con el fin de resolver cualquier interferencia detectada.

22.3.1.3.2. Toda irregularidad encontrada por la SUTEL durante las inspecciones técnicas será notificada al Concesionario para que se realicen las correcciones necesarias dentro de un plazo, que en ningún caso podrá ser menor de cuarenta y ocho (48) horas, ni podrá exceder de treinta (30) días naturales, a partir del día siguiente a dicha notificación. En caso de que se detecte una interferencia perjudicial, la SUTEL ordenará la suspensión inmediata de la transmisión del equipo causante de la interferencia hasta la corrección de la irregularidad.

22.3.1.4. Plazo para la instalación de los equipos y acuse de instalación

22.3.1.4.1. En un plazo no mayor a doce (12) meses a partir del Inicio de la Concesión, procederemos con la instalación de los equipos y el inicio de sus operaciones, de conformidad con la LGT, sus reglamentos, normativa y disposiciones que emite la SUTEL. Instalada la red, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a tenor del artículo 264 de la LGAP, notificaremos a la SUTEL el acuse de instalación en donde manifiesta que la instalación se ajusta a lo establecido en el título habilitante.

22.3.1.5. Fase de aceptación de la red de telecomunicaciones

Esta fase corresponde a los requisitos que se nos exigirán, posterior al Inicio de la Concesión, para dar por aceptado el cumplimiento de las obligaciones cartelerias y proceder con la devolución del cincuenta por ciento (50%) de la Garantía de Cumplimiento que corresponde al cinco por ciento (5%) del Monto Adjudicado, según lo dispuesto en la cláusula 57.4.1 del presente cartel. En el caso de que aplique una sustitución de la garantía, ésta cumplirá los requisitos establecidos en el

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

presente cartel y la normativa que regula las formalidades para rendir las garantías de cumplimiento.

22.3.1.5.1. Despliegue de infraestructura

- 22.3.1.5.1.1. En el plazo máximo de noventa (90) días posteriores a la fecha de Inicio de la Concesión, reportaremos a SUTEL, un detalle completo de la infraestructura por desplegar, utilizando el formulario FR-CA-01 o sus equivalentes (en caso de ser actualizado).
- 22.3.1.5.1.2. Los equipos cumplirán con los parámetros establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (notas nacionales y Adendum correspondientes a la operación de los sistemas de radiocomunicación de banda angosta) y las condiciones técnicas establecidas en el presente Cartel (anexo 3 - DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DEL CARTEL).
- 22.3.1.5.1.3. Para la operación de los sistemas de radiocomunicación en las zonas detalladas en la cláusula 5.3 del presente Cartel, se consideran las directrices técnicas establecidas en el anexo 3 - DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DEL CARTEL, que minimizan posibles interferencias perjudiciales producto de la propagación de las señales que pueden incidir de un país a otro y/o de una zona a otra.
- 22.3.1.5.1.4. Una vez transcurrido el periodo de veinticuatro (24) meses a partir del Inicio de la Concesión, aseguraremos la prestación del servicio en al menos el setenta por ciento (70%) de las cabeceras de cantón de las zonas de cobertura asignadas según el detalle del anexo 4 - cabeceras de cantón en cada una de las zonas detalladas en la cláusula 5.3 DEL CARTEL, con un nivel de intensidad de campo eléctrico mínimo de 5dB por encima de la intensidad de campo eléctrico debida al piso de ruido del lugar donde se realice cada medición en cualquiera de las frecuencias asignadas.
- 22.3.1.5.1.5. El requerimiento anterior, solamente podrá ser cumplido mediante el recurso otorgado a nuestra empresa de



conformidad con el título habilitante. Asimismo, no podremos ceder la operación de la red a un tercero.

22.3.1.5.1.6. Remitiremos informes semestrales a SUTEL sobre el avance en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la fase de aceptación, de acuerdo con el calendario de reportes que determine SUTEL. En estos reportes se indicará, como mínimo, un detalle completo de la infraestructura desplegada al momento, según el formulario FR-CA-01 o sus equivalentes en caso de ser actualizado, en las cuales habremos cumplido con lo indicado en los puntos anteriores, el tipo de tecnología empleada y el rango de frecuencias empleado.

22.3.1.5.2. Para la verificación del cumplimiento de la fase de aceptación, en concordancia con lo descrito en la cláusula 22.3.1.5.1.4, se realizará el siguiente procedimiento de medición:

22.3.1.5.2.1. Para la obtención de los niveles de intensidad de campo eléctrico se cumplirá a cabalidad con el procedimiento aprobado mediante la resolución RCS-199-2012 "Protocolo general de medición de señales electromagnéticas" publicado el Alcance Digital N°104 de La Gaceta N°146 del 30 de julio del 2012, así como con el procedimiento DGC-CA-PROC12, "Procedimiento Ordinario para mediciones de campo", con lo que se asegura el cumplimiento de los estándares definidos por Unión Internacional de Telecomunicaciones pertinentes a las mediciones de intensidad de campo eléctrico.

22.3.1.5.2.2. La SUTEL realizará mediciones de campo en mínimo un (1) punto de ubicación de todas las cabeceras de cantón de las zonas de cobertura asignadas para verificar el cumplimiento en al menos el setenta por ciento (70%) de estas, según el requisito cartelario. Para la selección del punto específico de medición, se utilizarán condiciones externas ("outdoor"). Se verificará que la señal cuente con un nivel de intensidad de campo eléctrico mínimo de 5dB por encima de la intensidad de campo eléctrico debida al piso de ruido del lugar donde se realice cada medición en cualquiera de las frecuencias asignadas.

22.3.1.5.3. La SUTEL, una vez transcurrido el plazo de los veinticuatro (24) meses posteriores al Inicio de la Concesión otorgado a los Concesionarios para el despliegue de su red, contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses con la posibilidad de prorrogarse mediante una resolución debidamente motivada por razones de interés público, caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, para proceder con la verificación de la fase de aceptación, al término del cual, la SUTEL emitirá un informe al Poder Ejecutivo sobre la verificación y cumplimiento por parte del



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

007

7

Concesionario de la fase de aceptación, para que el Poder Ejecutivo proceda con lo establecido en la cláusula 57.4.1. En caso de incumplimiento, también se emitirá un dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que este proceda como corresponda.

22.3.1.6. Fase de operación de la red de telecomunicaciones

Corresponde a las obligaciones de operación de la red de telecomunicaciones del Concesionario, a partir del Inicio de la Concesión y hasta que finalice la vigencia del título habilitante.

Durante todo el plazo de esta fase, deberá cumplir con lo dispuesto en la cláusula 22.3.1.5.1.4 del presente cartel, respecto a asegurar la prestación del servicio en al menos el setenta por ciento (70%) de las cabeceras de cantón de las zonas de cobertura asignadas según el detalle del anexo 4 – cabeceras de cantón en cada una de las zonas detalladas en la cláusula 5.3 DEL CARTEL.

22.3.1.6.1. Despliegue de infraestructura

22.3.1.6.1.1. Una vez finalizado el plazo de veinticuatro (24) meses correspondientes a la Fase de Aceptación como se indica en la cláusula 22.3.1.5.1.1, continuaremos brindando un reporte semestral a SUTEL, de acuerdo con el calendario de reportes que determine SUTEL, con un detalle completo de la infraestructura desplegada, utilizando el formulario FR-CA-01 o sus equivalentes (en caso de ser actualizado).

22.3.1.6.2. Prestación y calidad de servicios

22.3.1.6.2.1. Resulta aplicable lo dispuesto en el RPCS.

22.3.1.6.2.2. Específicamente para el servicio de telecomunicaciones disponible al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta, cuando resulten aplicables de conformidad con lo dispuesto en el RPCS, cumpliremos con los Indicadores de Calidad denominados “Indicadores comunes” así como los “Indicadores particulares para servicios de voz”, sin perjuicio de considerar nuevos indicadores de acuerdo con la normativa aplicable.

22.3.1.6.2.3. Cumpliremos con un grado de servicio de un diez por ciento (10%) a la hora de máximo tráfico del sistema.

22.3.1.6.2.4. Para el cumplimiento de la obligación anterior, una vez transcurrido el periodo de veinticuatro (24) meses a partir del Inicio de la Concesión, presentaremos de manera semestral o



cada vez que así lo requiera la SUTEL, el resultado de mediciones desde la perspectiva del Usuario Final, que permita comprobar la calidad del servicio brindado a través de la red de telecomunicaciones. Al respecto, realizaremos al menos una medición semestral del grado de servicio para cada frecuencia configurada en cada punto fijo de transmisión instalado en modalidad de repetidora, durante la hora de máximo tráfico. Estas mediciones se realizarán en cumplimiento del protocolo detallado en el anexo 6 - VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO. Adicionalmente, en caso de ser requerido por la SUTEL al momento de realizar pruebas sobre la operación de la red, facilitaremos al menos dos dispositivos portátiles con las mismas características de los comercializados a los usuarios finales, configurados con todo el recurso (pares de frecuencias) en cada banda de frecuencias por las cuales resulte Adjudicatario.

22.3.1.6.2.5. De conformidad con lo dispuesto en el RPCS, publicaremos mapas de cobertura reales, en los que se identifiquen a través de sistemas de información geográfica las áreas de cobertura de los servicios sobre las zonas del país donde se brindan, con una desagregación de provincia, cantón, distrito y poblado, indicando la intensidad de señal donde los usuarios pueden acceder al servicio.

22.3.1.6.2.6. Sin perjuicio de los Indicadores de Calidad establecidos en la normativa aplicable, la SUTEL realizará mediciones con equipo especializado, para verificar que de conformidad con la cobertura publicada según la cláusula 22.3.1.6.2.5 del presente Cartel, que la señal cuenta con un nivel de intensidad de campo eléctrico mínimo de 5dB por encima de la intensidad de campo eléctrico debida al piso de ruido del lugar donde se realice cada medición en cualquiera de las frecuencias asignadas. Este umbral podrá ser incrementado por SUTEL durante la vigencia de la concesión de acuerdo con la normativa aplicable.

22.3.1.6.2.7. El requerimiento anterior, solamente podrá ser cumplido mediante el recurso otorgado a nosotros de conformidad con el título habilitante. Asimismo, no podremos ceder la operación de nuestra red a un tercero.

22.3.1.7. Rendición de informes

22.3.1.7.1. Sin perjuicio de las obligaciones de presentar informes periódicos establecidos en la LGT, sus reglamentos y demás legislación aplicable, cumpliremos con presentar a la SUTEL cualquier información que



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

009

9

dispongamos en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la LARS y demás legislación aplicable.

22.3.1.8. Reglas de competencia

22.3.1.8.1. Cumpliremos con el régimen de competencia establecido en la LGT, su reglamento, la LPCDE, su reglamento y demás legislación aplicable.

22.3.1.9. Protección medioambiental

22.3.1.9.1. En el despliegue y operación de la Red Pública de Telecomunicaciones y en la prestación del servicio, cumpliremos con las condiciones, obligaciones y requisitos tendientes a la protección y conservación del medio ambiente de acuerdo con el principio constitucional de sostenibilidad ambiental y de un medio ambiente sano.

22.3.1.9.2. Garantizamos el despliegue y operación de una Red Pública de Telecomunicaciones con calidad ambiental, cuyo impacto sobre el ambiente sea el menor posible, contribuyendo a la conservación de los recursos naturales, y contemplando la prevención y mitigación de efectos por desastres naturales de conformidad con el PNDT, la Ley de Gestión Integral de Residuos, su reglamento general, Ley N°8839 y demás legislación aplicable.

22.3.1.9.3. Contaremos con un plazo máximo de doce (12) meses posteriores al Inicio de la Concesión para presentar un Plan de Gestión Integral de Residuos Tecnológicos, cumplir con los estudios de impacto ambiental y demás requisitos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y la legislación aplicable. Este Plan será remitido al Ministerio de Salud, así como un informe anual sobre el avance y cumplimiento correspondiente.

22.3.1.9.4. Este Plan de Gestión Integral de Residuos Tecnológicos abarcará, como mínimo, los programas y procesos de gestión para la reducción, separación y aprovechamiento de los residuos tecnológicos asociados con los servicios habilitados, así como campañas de concientización de los usuarios, incluyendo:

22.3.1.9.4.1. La instalación, desincorporación, reposición, reciclaje y demás actividades asociadas con el despliegue de equipos de red requeridos para la operación del Red Pública de Telecomunicaciones.

22.3.1.9.4.2. La instalación, desincorporación, reposición, reciclaje y demás actividades asociadas con el uso de equipos informáticos.

22.3.1.9.4.3. La comercialización, reposición y reciclaje de equipos terminales de los usuarios y demás residuos tecnológicos generados por los usuarios.

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

22.3.1.9.4.4. La gestión de los demás residuos tecnológicos generados por el Servicio habilitado por esta Concesión.

22.3.1.9.4.5. No obstante, para la acumulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos electrónicos podrá contratar a un gestor de residuos electrónicos debidamente registrado ante el Ministerio de Salud, de conformidad con el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos.

22.3.1.10. Cuentas separadas

22.3.1.10.1. Elaboraremos, mantendremos y presentaremos a la SUTEL estados financieros con contabilidad de costos separados para las actividades relacionadas con el acceso e interconexión, así como de los distintos servicios y/o redes sobre las que brindaremos estos servicios, según lo dispuesto en la LARS, en la LGT, sus reglamentos, normativa y disposiciones que emita la SUTEL.

22.3.1.11. Cánones, impuestos y contribución especial de telecomunicaciones

22.3.1.11.1. A partir del Inicio de la Concesión, estaremos obligados a pagar las tasas, cánones y otros derechos que nos correspondan según la LGT, su reglamento, sus modificaciones y demás legislación aplicable, incluyendo, pero no limitado a:

22.3.1.11.1.1. Un único canon de regulación anual de conformidad con el artículo 62 de la LGT.

22.3.1.11.1.2. Un canon de reserva del espectro radioeléctrico anual de conformidad con el artículo 63 de la LGT.

22.3.1.11.1.3. Una contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) de conformidad con el artículo 38, inciso a) de la LGT.

22.3.1.11.1.4. Demás aplicables de conformidad con la normativa costarricense vigente.

22.3.1.11.2. A partir del Inicio de la Concesión, estaremos obligados a recaudar los impuestos y tasas asociados a los Servicios de Telecomunicaciones.

22.3.1.12. Régimen de faltas y sanciones

22.3.1.12.1. Entendemos y aceptamos la potestad que posee la SUTEL para la determinación de infracciones y el establecimiento de sanciones, de conformidad con lo estipulado en la LGT, sus reglamentos, normativa y disposiciones que emita la SUTEL.

22.3.2. Obligaciones entre Concesionarios



22.3.2.1. Posibilidad de suscribir acuerdos de acceso a la compartición de infraestructura

22.3.2.1.1. Tendremos la posibilidad de realizar acuerdos de acceso para la compartición de infraestructura activa o pasiva para cumplir con las obligaciones de la fase de aceptación de la red de telecomunicaciones.

22.3.2.2. Instalación de equipos

22.3.2.2.1. En caso de ser aplicable, diseñaremos las redes de conformidad con las condiciones técnicas que permiten la interoperabilidad, el acceso y la interconexión. Para tal efecto, nos someteremos a la normativa y regulación establecidas en materia de acceso e interconexión, los planes técnicos fundamentales de encadenamiento, transmisión y sincronización, los cuales serán de acatamiento obligatorio para el diseño de la red y la normativa municipal vigente.

22.3.2.2.2. Podremos elegir libremente las tecnologías por utilizar, siempre que éstas dispongan de estándares aprobados internacionalmente por la industria y/o entes emisores de normativa de telecomunicaciones internacional, que cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y las políticas públicas del PNDT, el PNAF y los objetivos del presente cartel y garantizando, en forma adecuada, las condiciones de calidad determinadas en la LGT, sus reglamentos, normativa y disposiciones que emita la SUTEL.

22.3.2.3. Numeración

22.3.2.3.1. De ser aplicable, cumpliremos con las obligaciones relacionadas con la asignación y uso del recurso de numeración incluida en la LGT, el RLGT, el Plan Nacional de Numeración y demás normativa y regulación aplicable.

22.3.2.3.2. Asimismo, de ser aplicable, garantizaremos la interoperabilidad de la numeración y asegurando que sus usuarios tienen la libertad de iniciar y recibir comunicaciones, incluyendo voz y datos, en igualdad de condiciones a las redes o plataformas de operadores interconectados.

22.3.2.3.3. En caso de obtener numeración, aseguraremos la sincronización de sus plataformas de tasación de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Sincronización publicado el 29 de abril del 2009 en

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

el diario oficial La Gaceta N°82 y el acuerdo 027-0052017 del 25 de enero de 2017 sobre los lineamientos para la sincronización.

22.3.2.4. Uso compartido de infraestructura

22.3.2.4.1. Con el objeto de promover el desarrollo de la infraestructura de forma equilibrada y minimizar el impacto medioambiental, podremos celebrar acuerdos de acceso con otros operadores para compartir infraestructura y permitir la co-ubicación bajo términos y condiciones comerciales y técnicas basadas en criterios objetivos.

22.3.2.5. Acceso e interconexión

22.3.2.5.1. En caso de ser aplicable, con el objetivo de garantizar el acceso e interconexión de su red pública de telecomunicaciones, con las demás redes públicas de telecomunicaciones y con las comunicaciones entre los usuarios de todas las redes, para lo cual celebraremos contratos de acceso e interconexión con los operadores o proveedores que correspondan.

22.3.2.5.2. Aplicaremos condiciones equivalentes y no discriminatorias en circunstancias semejantes a otras empresas que presten servicios equivalentes y proporcionen a terceros accesos a elementos de red, capacidad, funcionalidades, servicios e información de la misma calidad, que los que proporcione para sus propios servicios o los de sus filiales o asociados y en las mismas condiciones.

22.3.2.5.3. Para el cumplimiento de la obligación de acceso y la interconexión, estaremos sujetos al régimen establecido en la LGT, sus reglamentos, normativa y disposiciones que emita la SUTEL.

22.3.2.5.4. Los acuerdos de acceso e interconexión serán remitidos a la SUTEL para ser revisados e inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

22.3.3. Obligaciones para con el Usuario Final**22.3.3.1. Prestación y calidad de servicios**

22.3.3.1.1. Proveer los servicios de radiocomunicación de banda angosta habilitados en forma continua, regular y eficiente, en condiciones de normalidad y seguridad veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana y se obliga a mantener un nivel de calidad de servicio dentro de la Red Pública de Telecomunicaciones de conformidad con las obligaciones establecidas en la LGT, sus reglamentos, las normas en materia de calidad de servicios, la legislación aplicable.

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A****22.3.3.2. Homologación de equipos en banda libre**

22.3.3.2.1. En caso de utilizar equipos que operen en bandas de uso libre, estarán debidamente homologados por SUTEL, conforme la resolución RCS-154-2018 y sus actualizaciones y lo dispuesto en el PNAF vigente.

22.3.3.3. Interrupción de servicios

22.3.3.3.1. El servicio por brindar por nuestra parte será continuo sin ningún tipo de avería o interrupción, salvo aquellas que se den en ocasión de caso fortuito, fuerza mayor, culpa del suscriptor, usuario o hecho de un tercero, con un nivel de disponibilidad del servicio conforme al RPCS.

22.3.3.3.2. En caso de interrupciones, informaremos a la SUTEL y a sus clientes las razones que motivaron la avería o interrupción, así como las medidas y plazos de solución. Asimismo, compensaremos automáticamente a sus usuarios por las averías o interrupciones sufridas en su servicio, de conformidad con la LGT, sus reglamentos, el RPCS, normativa y disposiciones que emita la SUTEL.

22.3.3.4. Provisión de servicios públicos de llamada de emergencia

22.3.3.4.1. De ser aplicable, proveeremos acceso directo al sistema de emergencia a través del número 911 de forma gratuita y cumpliremos con las obligaciones establecidas en la Ley N°7566 "Creación del Sistema de Emergencias 911".

22.3.3.5. Reacción inmediata ante la desaparición o sustracción de personas menores de edad

22.3.3.5.1. De ser aplicable, cumpliremos con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°9307 "Creación del sistema de Alerta y el Procedimiento para la coordinación y Reacción inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la desaparición o sustracción de personas menores de edad", en cuanto a la difusión de las alertas que emita la Unidad de Alerta del Organismo de Investigación Judicial para la búsqueda de personas menores de edad reportadas como desaparecidas o sustraídas.

22.3.3.6. Facturación y tasación de las comunicaciones



- 22.3.3.6.1. De ser aplicable, cumpliremos con los requisitos de facturación y tasación de las comunicaciones, en donde, para aquellas comunicaciones que se cobre a partir de una unidad mínima de tasación, se acredite la coincidencia entre los registros de tasación (CDR's) entre el origen y el destino de la comunicación.
- 22.3.3.6.2. De ser aplicable, entendemos y aceptamos que la facturación que emitamos será precisa e incluiremos la información suficiente que permite a los usuarios conocer los consumos realizados, así como la unidad de tasación, debiendo elaborarse a partir de una medición efectiva, garantizando su oportunidad y privacidad, permitiendo a los usuarios la elección de su medio de pago, todo lo anterior de conformidad con la LGT, sus reglamentos, normativa y disposiciones que emita la SUTEL.
- 22.3.3.7. Detección y prevención de fraudes
 - 22.3.3.7.1. Manifestamos que en caso de ser elegido Adjudicatario contaremos con sistemas de detección y prevención de fraudes en todas sus redes, de conformidad con las mejores prácticas internacionales, la LGT, sus reglamentos, normativa y disposiciones que emita la SUTEL.
 - 22.3.3.7.2. Verificaremos la autenticidad de los datos y documentos de identificación aportados por nuestros clientes o usuarios al solicitar o suscribir servicios de telecomunicaciones. En este sentido, cuando los operadores y proveedores constaten que la información presentada para la suscripción de servicios es alterada o falseada, nos negaremos a suscribir el contrato de los servicios solicitados.
- 22.3.3.8. Intervención y rastreo de comunicaciones
 - 22.3.3.8.1. Garantizaremos a los usuarios el derecho a la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones, así como protección a la confidencialidad de la información que obtengan de sus clientes, o de otros operadores, con ocasión de la suscripción de los servicios, salvo que éstos autoricen, de manera expresa, la cesión de la información a otros entes, públicos o privados.
 - 22.3.3.8.2. Garantizaremos que las comunicaciones y los datos de tráfico asociados a ellas, no serán escuchadas, grabadas, almacenadas, intervenidas ni vigiladas por terceros sin su consentimiento, salvo cuando se cuente con la autorización judicial correspondiente, todo lo anterior de conformidad con el ordenamiento jurídico en la materia.
 - 22.3.3.8.3. Llevaremos a cabo todos los actos necesarios para unirse y permitir acceso inmediato de comunicaciones establecido en la Ley N°8754 "Ley contra la Delincuencia Organizada" y demás normas aplicables.

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

22.3.3.8.4. Cumpliremos con lo dispuesto en la Ley N°7425, "Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones" y su reglamento, "Reglamento de Actuaciones para el Centro Judicial de Interceptación de Comunicaciones".

22.3.3.9. Radiación

22.3.3.9.1. Instalaremos, administraremos y operaremos el equipo de radiocomunicaciones y los demás equipos en la Red Pública de Telecomunicaciones, basándose en los límites técnicos de radiación establecidos en la recomendación UIT-T K.52 y sus modificaciones, el "Reglamento para Regular la Exposición a Campos Electromagnéticos de Radiaciones no Ionizantes, emitidos por Sistemas Inalámbricos con frecuencia hasta 300 GHz", así como las demás normas aplicables del Ministerio de Salud.

22.3.3.10. Derechos de los usuarios finales

22.3.3.10.1. Una vez elegido Concesionario, aceptaremos respetar y cumplir con los derechos de los usuarios establecidos en la LGT, sus reglamentos, el RPUF y sus posibles modificaciones, normativa, regulación aplicable, así como las disposiciones de la SUTEL.

22.3.3.10.2. Para ello garantizamos la existencia de un procedimiento de atención e investigación eficiente y gratuita donde se brindará respuesta efectiva a las reclamaciones que presenten los Usuarios Finales, en aplicación del principio de beneficio del usuario.

22.3.3.10.3. Dentro de los derechos de los usuarios que deberemos cumplir se encuentran los detallados en el artículo 45 de la LGT.

22.3.3.10.4. Respetaremos en todo momento el principio de no discriminación en relación con los usuarios finales.

22.3.3.11. Homologación de contratos de servicios

22.3.3.11.1. Como parte del Régimen de Protección a los Usuarios Finales de los Servicios de Telecomunicaciones, las relaciones entre el Concesionario y el Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones se registrarán por un Contrato de Adhesión que será homologado por la SUTEL, con la finalidad de ajustar las cláusulas o contenidos contractuales a fin de que no eliminen o menoscaben los derechos de los clientes y usuarios.

22.3.3.11.2. Para el proceso de homologación de los contratos de servicios se considerara lo dispuesto en la resolución RCS-412-2018 "Actualización de la Guía de Requisitos Mínimos y Procedimiento para la Homologación de Contratos de Adhesión de los Operadores / Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones", la resolución RCS-084-2020 "Sobre la homologación de contratos de libre negociación, su

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

impacto en la competencia y en la regulación de permanencia mínima”, la resolución RCS-128-2020 “Consideraciones sobre las alternativas y formalidades de contratación de servicios de telecomunicaciones ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19” y la resolución RCS-111-2015 “Instrucción regulatoria de carácter general para los operadores / proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en la provisión de servicios de información de tarificación adicional”, sus reformas y demás disposiciones regulatorias que emita la SUTEL al respecto.

22.3.3.11.3. Manifestamos que entendemos y aceptamos que no podremos modificar en forma unilateral, las condiciones pactadas en los contratos de servicios, ni podremos hacerlas retroactivas, salvo que beneficien al usuario y que no podremos imponer servicios o prestaciones que no hayan sido contratados o aceptados de manera expresa por el cliente o usuario y aprobados por la SUTEL. Para el caso de la modificación contractual se seguirá el procedimiento y el plazo establecido en la normativa vigente.

22.3.3.11.4. Entendemos y aceptamos que deberemos publicar en el sitio Web y tener disponible en las agencias o sucursales los contratos de adhesión homologados, de conformidad con la normativa y disposiciones que emita la SUTEL al respecto

22.3.3.12. Propaganda e información publicitaria

22.3.3.12.1. Entendemos y aceptamos que todo lo relacionado con las publicaciones de propaganda, información publicitaria y plazos de vigencia de las ofertas será veraz y transparente. Asimismo, de manera supletoria, se aplicará lo dispuesto en la LPCDE, su reglamento y sus reformas.

22.3.3.13. Precios y tarifas de los servicios

22.3.3.13.1. Entendemos y aceptamos que deberemos publicar en el sitio Web las tarifas de los servicios de conformidad con el RPCS y RPUF, así como la normativa y disposiciones que emita la SUTEL al respecto.

22.3.3.13.2. Para proceder con la modificación de las tarifas de sus servicios cumpliremos con el procedimiento establecido en el RPUF.

23. ACEPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COSTARRICENSES

23.1. Por el solo hecho de presentar la Oferta, opera la presunción legal de que declaramos y aceptamos que conocemos el contenido de las especificaciones requeridas por la Legislación Aplicable y todo lo estipulado en el Cartel, que nos sometemos a los tribunales y ordenamiento jurídico costarricense para todo lo concerniente a la presente licitación y la ejecución del Contrato de Concesión, y que

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

renunciamos a las leyes y a los tribunales de su domicilio en caso de que éste no sea costarricense, sin perjuicio del uso de los mecanismos de solución alterna de controversias entre la Administración Concedente y el Concesionario establecidos en el Contrato. No será necesaria mención alguna de nuestra parte sobre este extremo para tenerlo por aceptado.

24. CORRECCIONES A LA OFERTA Y DOCUMENTOS ADICIONALES

24.1. La Oferta y los documentos que la integren se presentan libres de alteraciones, borrones o tachaduras. Para enmendar estas situaciones de forma, las adiciones o correcciones se indicará con claridad la fe de erratas y debidamente firmadas en el mismo documento por quien tiene facultad para hacerlo. En virtud del principio de invariabilidad de las Ofertas, las aclaraciones y correcciones presentadas después de la apertura de las Ofertas, no contendrán ni implicarán en forma directa o indirecta cambios sustanciales en el contenido de la Oferta original.

25. DISCREPANCIA ENTRE LETRAS Y NÚMEROS

25.1. Montos en letras y en números: si existen discrepancia entre unas y otros, prevalecerá lo expresado en letras sobre los números.

26. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

26.1. La Administración Concedente y la SUTEL se reservan el derecho de verificar por sí mismos o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la Oferta. Como consecuencia de lo anterior, de llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en alguna o algunas de las Ofertas, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la Oferta que influya en su evaluación, se faculta a la Administración Concedente o el Consejo de la SUTEL, según corresponda, a descalificar al Oferente, ejecutar su Garantía de Participación y aplicar la sanción del artículo 100 de la LCA.

26.2. La sola presentación de la Oferta se considera una autorización expresa para que la Administración Concedente y/o la SUTEL solicite referencias sobre nuestra empresa a las entidades que corresponda y realicen las verificaciones pertinentes, cuando lo estimen conveniente. La comprobación de falsedad en la información referida a los aspectos por evaluar, requisitos técnicos y operativos, financieros y legales, causará la descalificación de la Oferta y la ejecución de la Garantía de Participación.

27. COSTOS ASOCIADOS CON LA OFERTA

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

- 27.1. Correrán por nuestra cuenta todos los costos directos e indirectos asociados con la preparación y presentación de la Oferta, incluyendo, pero no limitado, a los gastos de investigación, desarrollo, presentación de la Oferta y demás gastos antes de la firma del Contrato, en caso de resultar Adjudicatario.
- 27.2. La Administración Concedente y/o la SUTEL no se hacen responsables, en ningún caso, de estos costos, incluyendo el caso de rechazo de cualquiera o todas las Ofertas, la cancelación de esta licitación, su eventual declaratoria de desierta o cuando no se logre la asignación de la Concesión por causas que no sean atribuibles a la Administración Concedente y/o la SUTEL.

28. LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES

28.1. Señalamos la siguiente información:

Correo electrónico: epasacomunicacion@gmail.com (medio considerado principal)

Fax: 2223-0845

Domicilio físico exacto para recibir notificaciones: San Jose, Barrio Aranjuez, 100 metros norte del Meteorológico Nacional.

Representante legal: Otto Gerardo Holst Quirós, cedula de identidad número 105050017.

Salvo disposición expresa del RLCA, la notificación se tendrá por realizada a partir del día hábil siguiente al del envío de la comunicación. Para la notificación automática se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales.

28.2. Todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el RLCA, se regirá por la Ley de Notificaciones Judiciales.

29. IDIOMA

29.1. Las Ofertas y su información complementaria, se presentan en idioma español.

30. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

- 30.1. La Oferta tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las Ofertas. La sola presentación de la Oferta presume el cumplimiento de este requisito.
- 30.2. El MICITT o la SUTEL, cuando lo estimen necesario, podrán solicitar que prorrogamos el plazo de validez de las Ofertas, dentro del plazo que se establezca para cumplir con esta solicitud. En caso de que aceptemos prorrogar la Oferta, se prorrogara a la vez la respectiva Garantía de Participación, con el fin de que ésta se mantenga vigente durante todo el plazo de vigencia de las Ofertas.
- 30.3. Si cesare la vigencia de la Oferta, el MICITT y/o la SUTEL, tan pronto como advierta tal circunstancia, nos prevendrá, aún después de dictado el acto de adjudicación, para que dentro del término de tres (3) Días Hábiles a partir de la notificación de la

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

prevención, manifestemos por escrito los términos de la Oferta, y por cuánto tiempo. Vencido el término de la prevención, sin que ésta haya sido atendida, se procederá a excluir la Oferta, sin que ello suponga la ejecución de la Garantía de Participación. En caso de que aceptemos prorrogar la Oferta, prorrogaremos a su vez la respectiva Garantía de Participación con el fin de que ésta se mantenga vigente durante todo el plazo de vigencia de las Ofertas.

31. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN

- 31.1. Rendimos una Garantía de Participación a favor de la Administración Concedente, con el fin de asegurar la seriedad de su propuesta y salvaguardar los intereses de la Administración. El monto de la Garantía de Participación corresponde al cinco por ciento (5%) del precio base de un (1) Paquete de Espectro según su cobertura, como se detalla a continuación:
- 31.2. Rendimos el monto de la Garantía de Participación, según la Declaración de Demanda, al mostrar interés por Paquetes de Espectro con cobertura nacional, según la cláusula 5.3 del presente cartel. El monto de la Garantía de Participación corresponde al mayor valor según lo dispuesto en las cláusulas anteriores. Presentamos la garantía de participación por un monto de \$6.000.00 (seis mil solares con 00/100)
- 31.3. La Garantía de Participación: se incluye en el sobre de la Oferta.
- 31.4. La Garantía de Participación se presenta en la forma establecida en el artículo 33 de la LCA y 42 del RLCA.
 - 31.4.3. Indicamos en el detalle del depósito "Garantía de Participación de la Licitación Pública N°2021LN-000001-SUTEL".
- 31.5. En caso de depósito, se informará a la Proveeduría de la SUTEL, del depósito realizado, para que sea confeccionado el recibo correspondiente y pueda ser adjuntado a la Oferta.
- 31.8. La vigencia de la Garantía de Participación es de diecinueve (19) meses a partir de la apertura de las Ofertas.
- 31.9. La omisión de la presentación de la Garantía de Participación tendrá como consecuencia la descalificación de la Oferta.
- 31.10. La Garantía de Participación será devuelta a nuestro pedido dentro de los ocho (8) Días Hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, salvo en el caso del Adjudicatario, que deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Participación por todo el período necesario y no le será devuelta hasta que rinda la Garantía de Cumplimiento y satisfaga las demás formalidades conducentes a asegurar la formalización del Contrato.
- 31.11. En aquellos casos en que no hayamos calificado como un Oferente Declarado Elegible, podremos retirar la Garantía de Participación desde el momento en que se nos notifica dicha condición.
- 31.12. La Garantía de Participación se ejecutará de conformidad con el artículo 39 del RLCA y en caso de que:
 - 31.12.1. En caso de Consorcio, no constituya la Sociedad Concesionaria en los términos establecidos en el presente Cartel.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

- 31.12.2. No cumplamos con los requisitos previos a la firma del Contrato en el plazo establecido para ello.
- 31.12.3. No suscribamos el Contrato dentro de los plazos fijados según lo establecido en el presente Cartel.
- 31.12.4. En caso de que se brinde cualquier información que resulte engañosa o falsa.
- 31.12.5. No se presente al menos una Oferta Económica Válida por un Paquete de Espectro en alguna de las bandas de frecuencias detalladas.
- 31.12.6. Cualquier otro incumplimiento que se produzca dentro del plazo en que la Garantía de Participación se encuentre vigente de acuerdo con el Cartel y el Contrato.
- 31.12.7. Las demás causales establecidas en la LCA y el RLCA.

Adjuntamos todos los documentos y formularios autenticados por notario, además se aporta la garantía de participación solicitada en el pliego cartelario.

OTTO GERARDO HOLST QUIROS (FIRMA)

Firmado digitalmente por OTTO GERARDO HOLST QUIROS (FIRMA) Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-01-0503-0017, cn=OTTO GERARDO HOLST QUIROS, givenName=OTTO GERARDO, c=CR, ou=PERSONA FISICA, ou=Ciudadano, cn=OTTO GERARDO HOLST QUIROS (FIRMA) Motivo: Certifico la creación e integridad de este documento Fecha: 2021.08.05 12:06:03 -06:00

Otto Gerardo Holst Quirós Apoderado Generalísimo

es auténtica

Eugenio Fco. Jiménez Bonilla Abogado y Notario

canal 922





EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

021

SE PRESENTAN LOS DOCUMENTOS DE NOTARIO CERTIFICADOS, ANEXOS, Y
FORMULARIOS

SE PRESENTA LA GARANTIA DE PARTICIPACION SOLICITADA

DE SER ADJUDICADOS, ACEPTAMOS Y CUMPLIREMOS CON TODO LO SOLICITADO EN
ESTE CARTEL

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

1

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



022



NUMERO SETENTA. Ante mí, **EUGENIO FRANCISCO JIMENEZ BONILLA**, Notario Público con oficina en San José, sita en calle siete entre avenidas cero y uno, comparece el señor **OTTO GERARDO HOLST QUIROS**, mayor, casado una vez, Técnico en Electrónica, vecino de Santa Ana, cédula de identidad **uno-cero quinientos cinco- cero cero diecisiete**, como Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa de esta plaza denominada **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y nueve mil quinientos siete, de cuya personería y vigencia de la misma el Notario da fe en vista del Registro de Personas Jurídicas, Sección Digitalizadas, con base en la cédula de persona jurídica ya mencionada; y el compareciente en su concepto expresado **DICE:** que bajo la gravedad del juramento que en este acto deja rendido, se permite hacer las siguientes declaraciones juradas: **UNO.-** Que actualmente el domicilio de su mandante es en la intersección formada por la calle treinta y cinco y la avenida once, Barrio Escalante, San José. **DOS.-** Que conoce las condiciones establecidas para la operación y explotación de redes y la presentación de los Servicios Telecomunicaciones y que se compromete y obliga expresamente a cumplir con el ordenamiento jurídico, regulación, directrices, normativa y demás legislación aplicable en material de telecomunicaciones. **TRES.-** Que la participación de su mandante en proceso licitatorio se ajusta a las normas y principios éticos que rigen en una Licitación Pública y que no existe, directa o indirectamente, colusión ni fraude con otros oferentes o miembros de un Consorcio, sus sociedades matrices o las sociedades de sus mismos grupos económicos. **CUATRO.-** Que su representada no está inhabilitada para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos cien y cien bis de la Ley de Contratación Administrativa; y que no se encuentra en estado de quiebra o insolvencia. **CINCO.-** Que la sociedad que representa no se encuentra con ningún impedimento de contratar con



la Administración Pública, por lo que no le comprenden las prohibiciones contempladas en los artículos veintidós y veintidós bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como lo contemplado en la cláusula doce del respectivo Cartel; por lo tanto su mandante no tiene impedimento alguno para participar y resultar adjudicataria en esta Licitación y en Licitaciones en general. **SEIS.-** Que en caso de resultar su representada adjudicataria, contamos con gran sede física durante el plazo de la concesión, que proveerá el servicio de conformidad con la distribución detallada en la cláusula cinco punto tres. **SIETE.-** Que nuestras actividades datan de muchos años no siendo parte de proceso concursal (concordatorios o liquidatorios); y no hemos cesado en modo alguno con los pagos a terceras personas; tampoco nos están instaurando procedimientos judiciales o administrativos, ni en mi contra, ni en contra de la sociedad. **OCHO.-** Que mi mandante se encuentra al día con los pagos de impuestos nacionales, recaudados por la Dirección General de Tributación Directa y del Ministerio de Hacienda. **NUEVE.-** Que mi representada cuenta con gran experiencia, sobre todo en los últimos cinco años, en la venta, instalación y reparación de Sistemas de Telecomunicaciones. **DIEZ.-** Que todas las declaraciones realizadas por mi representada en la oferta respectiva, y la información aportada, son verdaderas y correctas. **ONCE.-** Como lo exige el Cartel de Licitación he cumplido con la Declaración de Demanda requerida. Estoy totalmente de acuerdo que la información suministrada será considerada por la SUTEL durante la aplicación de lo dispuesto en la cláusula trece, por lo que es entendido que la Declaración de Demanda no podrá ser cambiada una vez presentada la oferta. El compareciente inicialmente fue juramentado y advertido de las sanciones con que la ley castiga el delito de perjurio, tanto en materia penal como civil. Doy fe que advertí al compareciente del valor, alcance y trascendencia de sus declaraciones. **El suscrito Notario por el conocimiento personal que tiene de la presente sociedad da fe de su existencia; tiene su domicilio en el lugar antes**



024

024

indicado y su plazo social lo es hasta el cuatro de marzo del año dos mil setenta y siete. Es todo. Extiendo un primer testimonio para el compareciente. Leído lo escrito a éste, lo aprueba y ambos firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del cuatro de agosto de dos mil veintiuno. **Otto G. Holst. Eugenio Fco. Jiménez.**-----

-----Lo anterior es copia fiel de la escritura número setenta, visible a folio sesenta y cuatro frente del tomo ciento cuarenta y uno de mi Protocolo; confrontada con su original resultó conforme y como primer testimonio lo expido en el acto de otorgamiento de la matriz.-



indicado y su plazo social lo es hasta el cuatro de

indicado y su plazo social lo es hasta el cuatro de

nil setenta y siete. Es todo. Extiendo

comparacion. Leido lo escrito a este, lo

de San José, a las once horas de

del Sr. Otto G. Holst Eugenio Fco. de

anterior es copia fiel de la escritura

y cuatro frente del tomo ciento cuarenta y

con su original resulto conforme y como

acto de otorgamiento de la matriz.

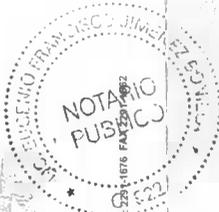
Banco de Costa Rica
 15/10/2020 10:10:21
 Oficina: 937 Main Branch
 Cajero: 29025793
 Documento: 39705389
 Formulario: 000000000000
 Motivo: 3052



CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000384194257
 Tasacion: 397053894
 Registro: ENTERO DE TIMBRES
 Acto: ENTERO DE TIMBRES
 Monto Tasado: 0.01
 Descripcion: **BCR**
 Boleta:
 Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL	125.00
TIMBRE ARCHIVO NA	5.00
TIMBRE COLEGIO DE	275.00



Moneda de Transaccion: COLONES
 Sub Tot. Timbres: *****405.00
 Descuento: *****24.30
 Total Timbres: *****380.70

Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****380.70
 Valores: *****0.00
 Total: *****380.70

Monto en letras:
 TRESCIENTOS OCHENTA COLONES CON
 SETENTA CTS.

000102940677

BCR OFICINA BARRIO AMON
 15 OCT. 2020
BERTA SANCHEZ PADILLA
CAJERA

Cod. Fesa 2867, Cod. Banco 15010560 06-2019 02EXPRES FESR S.A. TEL: 2291-1676 FAX 2291-1662



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

026

Capítulo V – Requisitos de idoneidad para ser un oferente declarado elegible

19. Requisitos Técnicos y Operativos

19.2.1

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

1

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



027

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

Anexo N°1

Punto 19.2.1

Listado de clientes

Listado de clientes

3

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



028

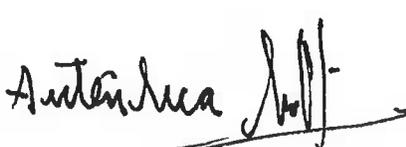
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

Declaración jurada

Declaro bajo fe de juramento que la empresa Equipos para Alquilar, S. A tiene clientes activos en sus redes durante el último período y cuenta con experiencia de más de 05 años en la venta, instalación y soporte de sistemas de radiocomunicación de banda angosta, para lo cual se presenta listado de clientes, así como contratos.

Atentamente,


Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo


cumpl 922



Eugenio Fco. Jiménez Bonilla
Abogado y Notario

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



029

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

Lin.	Razón social
1	ADMINISTRACION CONDOMINIO MONTAÑA DEL SOL SOC
2	ADMINISTRACIONES EVEREST SOCIEDAD DE RESPONSA
3	ANDREA DE LOS ANGELES CHACON BARQUERO
4	ASADA DEL DISTRITO DE MONTEVERDE(3-002-246479
5	ASOC. ADM. DEL AYA SANITARIO, EL LLANO, SN MI
6	ASOCIACION ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL COT
7	ASOCIACION TAXIS ABANGARES
8	ASSI ASESORIAS Y SERVICIOS EN SEGURIDAD E INV
9	ASSI ASESORIAS Y SERVICIOS EN SEGURIDAD E INV
10	ASSI ASESORIAS Y SERVICIOS EN SEGURIDAD E INV
11	AZUCARERA EL VIEJO S.A
12	BOSQUES DEL ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA
13	C CUATRO SEGURIDAD OPERATIVA EMPRESARIAL SOCI
14	CABLETICA S.A.
15	CAJA DE AHO. Y PREST DE LA ASOC. NAC. DE EDUC
16	CASA VERDE RESEARCH CENTER S.A
17	COMANDO SICEC S.A
18	COMPAÑIA RECOLECTORA ATLANTIS C.R.A SOCIEDAD
19	COND.VERTICAL HORIZONTAL COMERC.TERRAMALL
20	CONSORCIO INTER. CARIBE DE EXPORTACION S.A.
21	CONSORCIO INTER. CARIBE DE EXPORTACION S.A.
22	CONSTRUCTORA HUGO HUTCHINSON S.A
23	CONSTRUCTORA MECO S.A (CR
24	COOCIQUE R.L.
25	COOPANA R.L
26	COOPESA
27	CORPORATION GTS OMEGA LTDA
28	CR MEDICINAL FARMS LIMITADA
29	CRUZ ROJA COSTARRICENSE
30	DANIEL ANTONIO RAMIREZ SOLIS
31	EL BISCAINO S. A.
32	EMPRESAS BERTHIER EBI DE CR S.A
33	FALCON & ASSOCIATES, S. A
34	FLORIDA PRODUCTS
35	FORESTALES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA
36	GAS NACIONAL ZETA S. A.
37	GFOURS SOCIEDAD ANONIMA
38	GFOURS SOCIEDAD ANONIMA

4

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



030

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

39	GRUPO CORPORATIVO ELITE SILVER SEGURIDAD S.A.
40	GRUPO GUARDIAN PRETORIAN SOCIEDAD ANONIMA
41	H & H SERVISA SEGURIDAD S.A
42	H.R. SISTEMAS DE VAPOR, AIRE Y AGUA H.R.SIVA
43	IMSOCO S.A
44	IMSOCO S.A
45	INSTITUTO AGROPECUARIO COSTARRICENSE S.A.
46	INVERSIONES BETANIA JMC, S.A.
47	INVERSIONES MERCASA AMERICANA S. R. L.
48	INVERSIONES POMARES DE HEREDIA S. A.
49	INVERSIONES ROKIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
50	J Y K JAQUE SERVICIOS S.A.
51	J.A.M. SEGURIDAD VEINTICUATRO SIETE SOCIEDAD
52	J.A.M. SEGURIDAD VEINTICUATRO SIETE SOCIEDAD
53	K-9 INTERNACIONAL S.A.
54	KINSEI LTDA
55	MADERAS Y FERRETERIA BUEN PRECIO S.A.
56	MELONES DE LA PENINSULA S. A.
57	MITOSA SOCIEDAD ANONIMA
58	MOJICA S.A.
59	MT CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
60	PREVENTION SECURITY SYSTEM CORP S.A
61	PROYECTOS DE ACCESO PROA SOCIEDAD ANONIMA
62	SADE COMPAGNIE GENERALE DE TRAVAUX D'HYDRAULI
63	SAN MATEO LOS TRES S.A
64	SCARTARIS SEGURIDAD S.A
65	SEGURIDAD MULTIPLE JIMENEZ MONGE S.A.
66	SEMPO S.A.
67	SERV INTEG DE EXPORT Y LOGISTICA SIELSA S.A
68	SERVICIOS PRIVADOS EN SEGURIDAD D.R.Y.M S.A
69	SERVICIOS TECNICOS VIACHICA S.A.
70	SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD RIVERCORD SO
71	SKYLINE ADM DE COSTA RICA S.A.
72	SOTO ESTRADA SOCIEDAD ANONIMA
73	SWAT BLACK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA
74	TAJO CHIRRIPO S.A
75	TRANSPORTE DE PORTEADORES VILLAS DEL SOL,S. A
76	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S.A
77	TRANSPOSERVICIOS BP SOCIEDAD ANONIMA
78	UFINET COSTA RICA S.A

5

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



031

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

79	VEHICULOS DE TRABAJO S.A.
80	VICTOR EDUARDO GARCIA CHAVARRIA
81	VMA CUSTODIA Y VALORES, S. A

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



032

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

Anexo N°2 Punto 19.2.1 Contratos

7

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



033

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE ARIBERTO DEL CARIBE S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Mauricio Camacho Perez**, cédula de identidad número 1-1199-0473 costarricense, vecino de Alajuela, San Ramon, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **ARIBERTO DEL CARIBE S.A.**, con cédula jurídica 3-101-787789, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1 0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Arrendamiento de alquiler de equipos de radiocomunicación** el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características y tarifas:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0424	EPA-10219	\$16.50	\$595.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0429	EPA-10221	\$16.50	\$595.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUV1851	EPA-9863	\$16.50	\$595.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0238	EPA-10402	\$16.50	\$595.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0449	EPA-10419	\$16.50	\$595.00
DEP570 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9A1AN	776IVA0747	EPA-10488	\$0.00	\$595.00
DEP570 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9A1AN	776IVJ1021	EPA-10499	\$0.00	\$595.00
DEP570 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9A1AN	776IVG0265	EPA-10490	\$0.00	\$595.00
DEP570 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9A1AN	776IVJ1016	EPA-10491	\$0.00	\$595.00
DEP570 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9A1AN	776IVJ1034	EPA-10492	\$0.00	\$595.00
SUBTOTAL					\$82.50	\$5,950.00
IVA					\$10.72	\$773.5
TOTALES					\$93.22	\$6,723.5

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **\$93.22 (noventa y tres 22/100 dólares)** que se deberán de pagar los días 10 de cada mes la factura del mes.

En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **siete por ciento (7%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 05 de junio del año dos mil veinte y uno y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010026194839 en dólares. Se entiende que el Arrendatario hace buen

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: info@hovapa.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.

A 1



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **12 meses** contado a partir del **05 de junio del 2020**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de **12 meses**, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquiler EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



035

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de 12 meses. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con tres meses de anticipación.

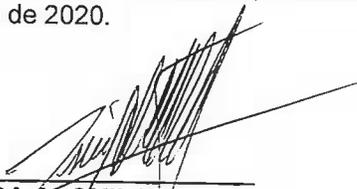
DÉCIMA TERCERA: Una vez cumplida la cláusula quinta del presente contrato y si el arrendatario desea dar por terminado el mismo, debe de entregar los equipos en el domicilio del arrendante, esto con el objetivo de cesar la facturación y proceder a la revisión de los mismos. En caso de ser equipo móvil o base y este instalado fuera de la gran área metropolitana el arrendatario se compromete a cancelar al arrendante los costos de desinstalación correspondientes.

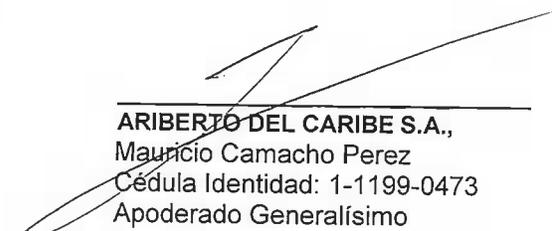
DECIMA CUARTA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Limón, Talamanca, Cahuita. Teléfono: 2452-0130.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 05 de junio de 2020.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad: 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo


ARIBERTO DEL CARIBE S.A.,
Mauricio Camacho Perez
Cédula Identidad: 1-1199-0473
Apoderado Generalísimo



036

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD RIVERCORD S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Carmen Patricia Cordero Valverde**, mayor, casada, costarricense, vecina de Hatillo Centro, cédula de identidad número 1-1065-0449, mayor, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD RIVERCORD S.A.**, con cédula jurídica 3-101-765703, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Ana Eugenia Holst Quirós**, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1-0410-0847, en calidad de apoderada generalísima de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de equipos de radiocomunicación el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características y tarifas:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0273	EPA-10326	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0315	EPA-10327	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0369	EPA-10328	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0385	EPA-10329	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0388	EPA-10330	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0397	EPA-10331	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0410	EPA-10332	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0420	EPA-10333	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0522	EPA-10334	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0532	EPA-10335	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA081	EPA-10336	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA091	EPA-10337	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA144	EPA-10338	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVV0227	EPA-10325	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA154	EPA-10339	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA190	EPA-10340	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA216	EPA-10341	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA221	EPA-10342	\$22.00	\$535.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	867TVVA222	EPA-10343	\$22.00	\$535.00
JEM500 403-570 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	776IVJ1017	EPA-10344	\$30.00	\$1,025.00
DEM500 403-570 128CH	MOTOROLA	LAM02QPH9UA1AN	776IVJ1031	EPA-10345	\$30.00	\$1,025.00
FUENTE PODER RS-20A	ASTRON	RS-20A	206080337	EPA-4933	\$0.00	\$250.00
FUENTE PODER RS-20A	ASTRON	RS-20A-BB	-	EPA-10085	\$0.00	\$250.00
SUBTOTAL:					\$478	\$12,715.00
IVA					\$62.14	\$1,652.95
TOTALES					\$540.14	\$14,367.95

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **\$540.14 (Quinientos cuarenta 14/100 dólares)** que se deberán de pagar los días 10 de cada mes vencido.

En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 01 de febrero del año dos mil veinte y uno y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



037

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010026194839 en dólares. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del periodo de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más periodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **36 meses** contado a partir del **01 de febrero del 2020**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de avisó a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de **36 meses**, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma de procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquiler EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo



038

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de 36 meses. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con tres meses de anticipación.

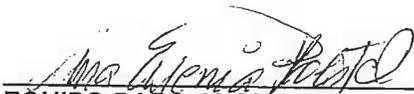
DÉCIMA TERCERA: Una vez cumplida la cláusula quinta del presente contrato y si el arrendatario desea dar por terminado el mismo, debe de entregar los equipos en el domicilio del arrendante, esto con el objetivo de cesar la facturación y proceder a la revisión de los mismos. En caso de ser equipo móvil o base y este instalado fuera de la gran área metropolitana el arrendatario se compromete a cancelar al arrendante los costos de desinstalación correspondientes.

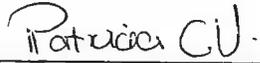
DECIMA CUARTA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: San Jose, Hatillo, Centro Comercial Plaza Lima, Local #7.
Teléfono: 4082-9609/7013-6578.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 01 de febrero de 2020.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Ana Eugenia Holst Quirós
Cédula Identidad: 1-0410-0847
Apoderada Generalísima


SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD RIVERCORD S.A.
Carmen Patricia Cordero Valverde
Cédula Identidad: 1-1065-0449
Apoderada Generalísima



039

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE BUSETAS HEREDIANAS S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Juan Diego Víquez Araya**, cédula de identidad número 4-0165-0986 costarricense, vecino de Heredia, **Carlos Francisco Lara Cascante**, cédula de identidad número 2-0566-0942, mayores, en calidad de Apoderados Generalísimos de la empresa **BUSETAS HEREDIANAS S.A.**, con cédula jurídica 3-101-058765, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1 0451 0474, en calidad de apoderada generalísima de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de equipos de radiocomunicación el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características y tarifas:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0283	EPA-10423	\$20.00	\$615.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0312	EPA-10424	\$20.00	\$615.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0314	EPA-10425	\$20.00	\$615.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0392	EPA-10426	\$20.00	\$615.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0425	EPA-10427	\$20.00	\$615.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0426	EPA-10428	\$20.00	\$615.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0438	EPA-10429	\$20.00	\$615.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TVV0443	EPA-10430	\$20.00	\$615.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
ALQUILER SITIO CPM G.A.M	-	-	-	CPM-0001	\$4.00	\$0.00
SUBTOTAL					\$192.00	\$4,920.00
IVA					\$24.96	\$639.6
TOTALES					\$216.96	\$5,559.6

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **\$216.96 (Doscientos dieciséis 96/100 dólares)** que se deberán de pagar los días 10 de cada mes la factura del mes.

En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 06 de marzo del año dos mil veinte y uno y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: info@hovapa.com

San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010026194839 en dólares. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **36 meses** contado a partir del **06 de marzo del 2020**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de **36 meses**, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquiler EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



041

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de 36 meses. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con tres meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: Una vez cumplida la cláusula quinta del presente contrato y si el arrendatario desea dar por terminado el mismo, debe de entregar los equipos en el domicilio del arrendante, esto con el objetivo de cesar la facturación y proceder a la revisión de los mismos. En caso de ser equipo móvil o base y este instalado fuera de la gran área metropolitana el arrendatario se compromete a cancelar al arrendante los costos de desinstalación correspondientes.

DECIMA CUARTA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Del pricesmart Heredia 200 mts Sureste a mano derecha.
Teléfono: 88766715.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 06 de marzo de 2020.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad: 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo



BUSETAS HEREDIANAS S.A.
Juan Diego Víquez Araya
Cédula Identidad: 4-0165-0986
Apoderado Generalísimo



BUSETAS HEREDIANAS S.A.
Carlos Francisco Lara Cascante
Cédula Identidad: 2-0566-0942
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: info@hovapa.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE MITOSA S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Andrea Paola Villalobos Viquez**, vecina de Heredia, cédula de identidad número 1-116-0054, mayor, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **MITOSA S.A.**, con cédula jurídica 3-101-223622, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, costarricense, administrador de empresas, cédula de identidad número 1-0451-0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características y tarifas:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD356	EPA-10203	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD366	EPA-10204	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD372	EPA-10205	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD375	EPA-10206	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD386	EPA-10207	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD387	EPA-10208	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD388	EPA-10209	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD391	EPA-10210	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD402	EPA-10211	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD405	EPA-10212	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD412	EPA-10213	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD420	EPA-10214	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD431	EPA-10215	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD35	EPA-10216	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD462	EPA-	¢10,000.00	¢302,162.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



				10217		
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD220	EPA-10188	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD235	EPA-10189	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD251	EPA-10190	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD256	EPA-10191	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD259	EPA-10192	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD260	EPA-10193	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD261	EPA-10194	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD268	EPA-10195	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD269	EPA-10196	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD273	EPA-10197	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD303	EPA-10198	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD306	EPA-10199	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD324	EPA-10200	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD345	EPA-10201	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD346	EPA-10202	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZD903	EPA-10173	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZD955	EPA-10174	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZD967	EPA-10175	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZD981	EPA-10176	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZD985	EPA-10177	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZE021	EPA-10178	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZE505	EPA-10179	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TUZE062	EPA-10180	¢10,000.00	¢302,162.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD159	EPA-10181	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD168	EPA-10182	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD188	EPA-10183	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD194	EPA-10184	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD208	EPA-10185	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD211	EPA-10186	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RD9UA1AN	867TVBD215	EPA-10187	¢10,000.00	¢302,162.00
				SUBTOTALS	¢450,000.00	¢13,597,290.00
				IVA	¢58,500.00	¢1,767,647.70
				TOTALES	¢508,500.00	¢15,364,937.00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **¢ 508,500.00 (quinientos ocho mil QUINIENTOS colones)** que se deberán de pagar los días 10 de cada mes vencido.

En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 10 de diciembre del año dos mil veinte y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010012104100 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **36 meses** contado a partir del **10 de diciembre del 2019**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de 36 meses, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquiler EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

046

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de 36 meses. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con tres meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: Una vez cumplida la cláusula quinta del presente contrato y si el arrendatario desea dar por terminado el mismo, debe de entregar los equipos en el domicilio del arrendante, esto con el objetivo de cesar la facturación y proceder a la revisión de los mismos. En caso de ser equipo móvil o base y este instalado fuera de la gran área metropolitana el arrendatario se compromete a cancelar al arrendante los costos de desinstalación correspondientes.

DECIMA CUARTA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Heredia, la esperanza, iglesia católica 100 norte local 10 comercial las flores.
Teléfono: 40312127/40312125.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 10 de diciembre de 2019.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad: 1-0451-0474
Apoderado Generalísimo


MITOSA S.A.

Andrea Paola Villalobos Viquez
Cédula Identidad: 1-116-0054
Apoderada Generalísima

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

047

**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SERVICIO DE TAXIS AREA METROPOLITANO STAMSA S.A
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, William Garcia Chavarría, vecino de Desamparados, cédula de identidad número 1-43, mayor, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **SERVICIO DE TAXIS AREA METROPOLITANO STAMSA S.A**, con cédula jurídica 3-101-695-348 quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, costarricense, administrador de empresas, cédula de identidad número 1-0451-0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de radiocomunicación el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO D EQUIPOS
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0331	EPA-10163	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0332	EPA-10164	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0345	EPA-10165	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0354	EPA-10166	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0359	EPA-10167	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0368	EPA-10168	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0398	EPA-10169	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0436	EPA-10170	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0464	EPA-10171	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0495	EPA-10172	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0254	EPA-10148	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0256	EPA-10149	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0257	EPA-10150	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0258	EPA-10151	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0265	EPA-10152	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0266	EPA-10153	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0267	EPA-	¢10,000.00	¢302,162.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



048

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

				10154		
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0271	EPA-10155	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0274	EPA-10156	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0277	EPA-10157	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0284	EPA-10158	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0288	EPA-10159	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0300	EPA-10160	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0308	EPA-10161	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0310	EPA-10162	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TUZD952	EPA-10133	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TUZE113	EPA-10134	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD195	EPA-10135	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD213	EPA-10136	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD221	EPA-10137	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD335	EPA-10138	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD348	EPA-10139	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD396	EPA-10140	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD419	EPA-10141	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVBD449	EPA-10142	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0216	EPA-10143	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0223	EPA-10144	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0239	EPA-10145	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0240	EPA-10146	€10,000.00	€302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0242	EPA-10147	€10,000.00	€302,162.00
SUBTOTALES					€400,000.00	€12,086,480.00
					IVA	€52,000.00
					TOTAL	€452,000.00
						€13,657,722.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **¢452,000.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil colones)** que se deberán de pagar los días 10 de cada mes vencido.

En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 10 de diciembre del año dos mil veinte y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010012104100 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **36 meses** contado a partir del **10 de diciembre de 2019**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a **tres meses** su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de 36 meses, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma de procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del **Arrendatario**.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de 36 meses. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con tres meses de anticipación.

DECIMA TERCERA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



051

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: San Jose, Desamparados, Corazón de Jesús, urb Gego, carretera calle #10.
Teléfono: 8548-9749.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 10 de diciembre de 2019.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo



SERVICIO DE TAXIS AREA METROPOLITANO STAMSA S.A

William Garcia Chavarría
Cédula Identidad: 3-101-695-348
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE ASSI ASESORIOS Y SERVICIOS EN SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.A Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Ana Laura Rodriguez Mora, vecino Heredia, cédula de identidad número 2-0705-0064, mayor, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **ASSI ASESORIOS Y SERVICIOS EN SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.A.**, con cédula jurídica 3-101-717-428, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, costarricense, administrador de empresas, cédula de identidad número 1-0451-0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de radiocomunicación el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO D EQUIPOS
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0264	EPA-10118	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0437	EPA-10119	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0304	EPA-10120	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0311	EPA-10121	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0224	EPA-10122	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0247	EPA-10123	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0313	EPA-10124	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0350	EPA-10125	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0458	EPA-10126	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0360	EPA-10127	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0325	EPA-10128	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0349	EPA-10129	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0329	EPA-10130	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0358	EPA-10131	¢10,000.00	¢302,162.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TVV0315	EPA-10132	¢10,000.00	¢302,162.00
SUBTOTALES					¢150,000.00	¢4,532,430.00
					IVA	¢589,215.90

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



053

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

TOTAL	₡169,500.00	₡5,121,645.9
-------	-------------	--------------

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **₡169,500.00 (Ciento sesenta nueve mil quinientos colones)** que se deberán pagar los días 10 de cada mes vencido.

En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 10 de noviembre del año dos mil veinte y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010012104100 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **36 meses** contado a partir del **10 de diciembre del 2019**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a **tres meses** su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de 36 meses deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



054

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010012104100 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más periodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **36 meses** contado a partir del **10 de diciembre del 2019**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a **tres meses** su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de 36 meses deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma de procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



055

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de 36 meses. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con tres meses de anticipación.

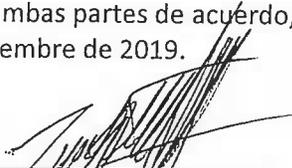
DÉCIMA TERCERA: Una vez cumplida la cláusula quinta del presente contrato y si el arrendatario desea dar por terminado el mismo, debe de entregar los equipos en el domicilio del arrendante, esto con el objetivo de cesar la facturación y proceder a la revisión de los mismos. En caso de ser equipo móvil o base y este instalado fuera de la gran área metropolitana el arrendatario se compromete a cancelar al arrendante los costos de desinstalación correspondientes.

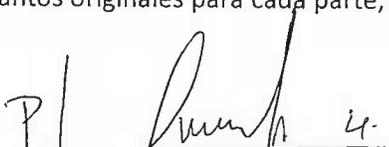
DECIMA CUARTA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Heredia, Barba central, Banco Costa Rica 50m este edificio Mansay piso 2 oficina 3.
Teléfono: 8457-1716/8551-8050 Jairo Chavarria.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 10 de diciembre de 2019.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo


ASSI ASESORIOS Y SERVICIOS EN SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.A.,
Ana Laura Rodríguez Mora
Cédula Identidad: 3-101-717-428
Apoderada Generalísima

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

ADENDUM A CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE G FOURS S.A. PROYECTO ICE CHOROTEGA Y EQUIPOS PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros Víctor Eduardo Solano Arce, vecino de Cartago centro Residencial Montelimar portador de la cédula número 3-268-195, quien de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil tiene facultades de Apoderado Generalísimo hasta la suma cincuenta mil dólares de la empresa G FOUR S **SOCIEDAD ANONIMA**, anteriormente denominada **WACKENHUT SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, con cédula jurídica 3-101-062907, en adelante se llamará el **Arrendatario**; y Ana Eugenia Holst Quirós, mayor, divorciada, costarricense, cédula de identidad número 1-0410-0847, en calidad de apoderada generalísima de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente **Adendum al Contrato de Arrendamiento de Sistemas de Comunicación**, el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Considerando:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan retirar del contrato de alquiler los siguientes equipos de radiocomunicación anteriormente designado para **PROYECTO ICE CHOROREGA**, quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO EQUIPOS
DGM6100 UHF 403-470 160CH 40W S/	LAM27QPH9JA1AN	MOTOROLA	038TNC2987	EPA-7650	€20.000,00	€472.500,00
FUENTE DE PODER 20AMP	RS-20A	ASTRON	-	EPA-7762	€0.000,00	€125.600,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLL3391	EPA-7001	€14.000,00	€472.500,00
DGM6100 UHF 403-470 160CH 40W S/G	LAM27QPH9JA1AN	MOTOROLA	038TNC2976	EPA-7608	€20.000,00	€472.500,00
FUENTE DE PODER 20AMP	RS-20A	ASTRON	-	EPA-10083	€0.000,00	€125.600,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4499	EPA-7602	€14.000,00	€472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON ANTENA	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TJQ0211	EPA-6772	€14.000,00	€472.500,00
DGM6100 UHF 40W 403-470 CON GPS	LAM27QPH9LA1AN	MOTOROLA	038TMC8967	EPA-7081	€20.000,00	€472.500,00
DGM6100 UHF 40W 403-470 GPS	LAM27QPH9LA1AN	MOTOROLA	038TMC8962	EPA-7080	€20.000,00	€472.500,00
FUENTE DE PODER 20AMP	RS-20A	ASTRON	-	EPA-9343	€0.000,00	€125.600,00
DGM5000 MOVIL 403-470 40W BT ND	LAM28QPC9MA1AN	MOTOROLA	511TND2651	EPA-8208	€40.000,00	€472.500,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



057

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

FUENTE DE PODER 20AMP	RS-20A	ASTRON	207010131	EPA-5665	¢0.000,00	¢125.600,00
FUENTE DE PODER 20AMP	RS-20A	ASTRON	-	EPA-5844	¢0.000,00	¢125.600,00
DGM5000 MOVIL 403-470 40W BT ND	LAM28QPC9MA1AN	MOTOROLA	511TNP2059	EPA-8179	¢40.000,00	¢472.500,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJQ0025	EPA-6784	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 160CH 4W S/G	LAH55QDH9JA1AN	MOTOROLA	037TLJ1890	EPA-6983	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TLW4743	EPA-6997	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 160CH 4W S/G	LAH55QDH9JA1AN	MOTOROLA	037TLJ1901	EPA-6984	¢10.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4517	EPA-7595	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4498	EPA-7604	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4519	EPA-7594	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4500	EPA-7600	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4709	EPA-7597	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4509	EPA-7605	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4511	EPA-7599	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4633	EPA-7596	¢14.000,00	¢472.500,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4510	EPA-7603	¢14.000,00	¢472.500,00
DGM6100 UHF 40W 403-470 CON GPS	LAM27QPH9LA1AN	MOTOROLA	038TLY6683	EPA-7266	¢20.000,00	¢472.500,00
					¢400.000,00	¢1.495.500

El precio de alquiler por este adendum será de **¢400.000,00** (Cuatrocientos mil colones netos) moneda en uso en Costa Rica.
 Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **¢0.000,00**, moneda en uso en Costa Rica. **DANDO POR TERMINADO EL CONTRATO DE PROYECTO ICE CHOROTEGA.**

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

058

Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, 12 de octubre del 2017.

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Ana Eugenia Holst Quirós

Cédula Identidad #1-0410-0847

Apoderada Generalísima

G FOUR S SOCIEDAD ANONIMA

Víctor Eduardo Solano Arce

Cédula Identidad 3-268-195

Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-2200/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, Roger Solano Castillo, vecino de Orosí de Cartago, cédula de identidad número 3 0263 0534, mayor, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **Constructora Intervalle Solano Mata, S.A. Grupo CIVSA**, con cédula jurídica 3-101-394493, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, costarricense, administrador de empresas, cédula de identidad número 1-0451-0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO D. EQUIPOS
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TUB7080	EPA-9666	¢14,000.00	¢367,250.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TUKA881	EPA-9684	¢14,000.00	¢367,250.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TUB7519	EPA-9541	¢14,000.00	¢367,250.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	-	EPA-9804	¢14,000.00	¢367,250.00
DEP570 403-527 128 CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	-	EPA-9805	¢14,000.00	¢367,250.00
SISTEMA COMUNICACIÓN LINKED CAPACITY PLUS	-	-	-	-	¢55,000.00	0,00
TOTALES					¢125,000.00	¢1,836,250.00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **¢125,000.00 (Ciento veinticinco mil colones)** que se deberán de pagar los días 14 de cada mes vencido.

En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 14 de noviembre del año dos mil diecinueve y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo o por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010012104100 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **1 año** contado a partir del **14 de noviembre del 2018**. El cual podrá prorrogarse de forma automática y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra. En caso de no querer seguir con el contrato deberá dar aviso con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de un año, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del **Arrendatario**.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



061

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

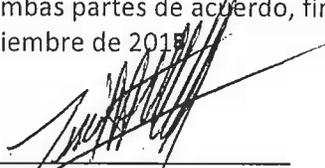
DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de un año. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con un mes de anticipación.

DECIMA TERCERA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

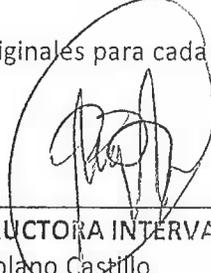
Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Cartago, Orosí, 200 este y 50 norte de la Iglesia Colonial de Orosí.
Teléfono: 8646-9921.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 14 de noviembre de 2015.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo



CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA
Roger Solano Castillo
Cédula Identidad: 3 0263 0534
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE GRUPO PROSECURE S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Anthony Augusto Meza Mendoza**, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número 1 1659 0324, mayor, en calidad de Representante Legal de la Pacific Grupo Prosecure, S.A., con cédula jurídica 3-101-701628 quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI-LER MEN-SUAL	COSTO-D EQUIPOS
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL1430	EPA-9004	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977RPL1429	EPA-9003	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL1151	EPA-8993	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR228	EPA-7647	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR227	EPA-7643	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPJB762	EPA-8966	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL4403	EPA-9031	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL4401	EPA-9029	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR237	EPA-7646	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX451	EPA-7790	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLS6730	EPA-7141	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG194	EPA-7880	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5524	EPA-8025	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX509	EPA-7827	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPJB648	EPA-8945	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5531	EPA-7966	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5530	E7965	€10,530.00	€391,940.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



063

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5529	EPA- 8030	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX475	EPA- 7829	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR226	EPA- 7695	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR234	EPA- 7644	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W D/GPS	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5386	EPA- 8817	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX510	EPA- 7832	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLL3367	EPA- 7006	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0007	EPA- 6785	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR225	EPA- 7696	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL1424	EPA- 8998	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL1113	EPA- 8977	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJQ0025	EPA- 6784	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX449	EPA- 7830	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLL3372	EPA- 7002	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX473	EPA- 7825	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TSL6837	EPA- 7140	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPJB640	EPA- 8937	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPJB649	EPA- 8946	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0008	EPA- 6799	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0010	EPA- 8604	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL1426	EPA- 9000	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLW0280	EPA- 7137	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJQ0029	EPA- 6798	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0015	EPA- 7034	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0000	EPA- 6800	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG228	EPA- 7771	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR220	EPA- 7642	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL4310	E9022	¢10,530.00	¢391,940.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M
 NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17.
 No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



064

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR223	EPA- 7654	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6949	EPA- 8312	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6963	EPA- 8318	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6945	EPA- 8381	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6999	EPA- 8250	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6931	EPA- 8251	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6950	EPA- 8313	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR9679	EPA- 8342	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6973	EPA- 8374	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6935	EPA- 8307	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1815	EPA- 8305	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6932	EPA- 8306	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1783	EPA- 8382	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6957	EPA- 8316	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6934	EPA- 8377	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6964	EPA- 8319	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNK2054	EPA- 8298	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNM0635	EPA- 8299	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6938	EPA- 8308	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6946	EPA- 8376	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6954	EPA- 8375	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6942	EPA- 8309	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6965	EPA- 8320	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6991	EPA- 8527	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6948	EPA- 8311	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1791	EPA- 8301	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6952	EPA- 8314	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6947	E8310	¢10,530.00	¢401,940.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

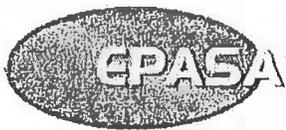


065

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1810	EPA-8304	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6953	EPA-8315	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1790	EPA-8300	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTATIL 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1816	EPA-8248	¢10,530.00	¢401,940.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN BEBEDERO	-	-	-	RPE-0011	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN GUARARÍ	-	-	-	RPE-0036	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN GURDIAN	-	-	-	RPE-0033	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN JUAN DÍAZ	-	-	-	RPE-0017	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN PAPAGAYO GUANACASTE	-	-	-	RPE-0022	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN SANA ELENA	-	-	-	RPE-0009	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN CERRO ESPERANZA	-	-	-	SIT-0012	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN CERRO AZUL	-	-	-	SIT-0013	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN IRAZÚ	-	-	-	RPE-0027	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN BELLA VISTA	-	-	-	RPE-0032	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN ABRAS	-	-	-	RPE-0026	¢19,333.35	¢0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN OJO DE AGUA	-	-	-	RPE-0030	¢19,333.35	¢0.00
DGM8500 UHF 403-470 MHZ 1000 CH4	LAM28QPN9RA1AN	MOTOROLA	511TSR9913	EPA-9457	¢20,475.00	¢564,340.00
FUENTE DE PODER	RS-20A	ASTRON	-	EPA-9473	¢0.00	¢162,400.00
ANTENA 435-470	ARX-450B	RINGO	-	EPA-5669	¢0.00	¢162,400.00
DGM8500 UHF 403-470 MHZ 1000 CH4	LAM28QPN9RA1AN	MOTOROLA	511TSRA032	EPA-9469	¢20,475.00	¢564,340.00
FUENTE DE PODER	RS-20A	ASTRON	207080996	EPA-5643	¢0.00	¢162,400.00
ANTENA 435-470	ARX-450B	RINGO	-	EPA-5988	¢0.00	¢162,400.00
DGM8500 UHF 403-470 MHZ 1000 CH4	LAM28QPN9RA1AN	MOTOROLA	511SRA042	EPA-9468	¢20,475.00	¢564,340.00
FUENTE DE PODER	RS-20A	ASTRON	201110102	EPA-9474	¢0.00	¢162,400.00
ANTENA 435-470	ARX-450B	RINGO	-	EPA-10090	¢0.00	¢162,400.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5386	EPA-8815	¢10,530.00	¢391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL4306	E9018	¢10,530.00	¢391,940.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



066

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLL3391	EPA-7001	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL1150	EPA-8992	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX447	EPA-7822	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5533	EPA-8028	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR221	EPA-7652	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0009	EPA-6796	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5528	EPA-8029	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLU7683	EPA-7145	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG018	EPA-7773	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG229	EPA-7775	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLB647	EPA-7896	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG199	EPA-7769	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLB646	EPA-7837	€10,530.00	€391,940.00
DEGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX511	EPA-7833	€10,530.00	€391,940.00
TOTALES					€1,272,715	€39,427,840

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **€1,272,715 (Un millón doscientos setenta y dos mil setecientos quince colones)** que se deberán de pagar los días 01 de cada mes. Dicho monto tendrá ajustes anuales del diez por ciento (10%) en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 01 de noviembre del año dos mil dieciocho y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del Arrendante. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo ó por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010012104100 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del periodo de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más periodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



067

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: El **Arrendante** hará una nota de crédito, que se deducirá del pago mensual, (en lo referente al alquiler de sitios de repetición no incluye radios), que debe efectuar al **Arrendante**, por el o los días que no se cuente con el servicio de comunicaciones, por el motivo que sea, el monto de la misma se estima en el costo diario del alquiler por el número de días en que no se cuente con el servicio o que haya interrupciones importantes que no permiten que exista una comunicación clara y expedita.

QUINTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

SEXTA: El presente contrato es por el plazo de **1 año** contado a partir del ²³31 de noviembre del 2017. Podrá prorrogarse en plazos iguales y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SÉTIMA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de un año, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

OCTAVA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

NOVENA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a ubicación.

DÉCIMA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquiler EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del **Arrendatario**.

DÉCIMA PRIMERA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



068

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DECIMA SEGUNDA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

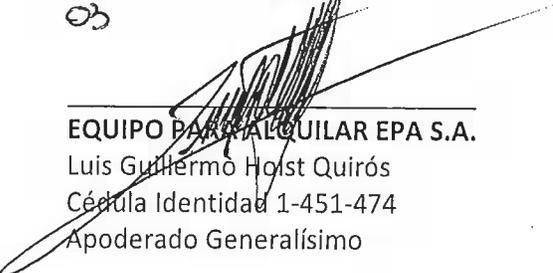
DECIMA TERCERA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de un año. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con un mes de anticipación.

DECIMA CUARTA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

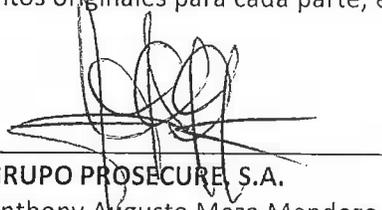
Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: San José, San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, diagonal a Supermercado Palí.
Teléfono: 2226-0518.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 01 de noviembre de 2017.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1-451-474
Apoderado Generalísimo


GRUPO PROSECURE S.A.

Anthony Augusto Meza Mendoza
Cédula Identidad: 1 1659 0324
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SINCORP SEGURIDAD LIMITADA
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, Luis Diego Lorente Gamboa, vecino de San Antonio de Coronado, cédula de identidad número 1-1270-0303, mayor, soltero, Ingeniero en Software, quién de ahora en adelante se le llamará el Arrendatario; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, Equipo para Alquilar EPA S.A., inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de radios de comunicación portátiles el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI- LIERMEN- SUAL	COSTO D EQUIPOS
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6986	EPA- 8253	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6969	EPA- 8321	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6960	EPA- 8384	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6962	EPA- 8378	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6984	EPA- 8324	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6987	EPA- 8249	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1818	EPA- 8431	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6955	EPA- 3814	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1805	EPA- 8303	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6967	EPA- 8378	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6943	EPA- 8528	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6937	EPA- 8383	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6936	EPA- 8379	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6963	EPA- 8318	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6932	EPA- 8306	\$18,00	\$586,00
DGP5050 PORTÁTIL MOTOROLA 403-5	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6950	EPA- 8313	\$18,00	\$586,00
ALQ. SIT REPET BEBEDERO	-	-	-	RP0011	\$83,33	\$0,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



070

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

ALQ. SIT REPET. GUARARI	-	-	-	RPE-0036	\$83,33	\$0,00
ALQ. SIT. REPET. GURDIAN	-	-	-	RPT-0033	\$83,33	\$0,00
TOTALES					\$538,00	\$0,376,00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **\$538,00 (Quinientos treinta y ocho dólares)** que se deberán de pagar los días 17 de cada mes. Dicho monto tendrá ajustes anuales del **siete por ciento (7%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 17 de agosto del año dos mil dieciocho y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo ó por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010026194839 en dólares. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del Arrendatario. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del Arrendante relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el Arrendante pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **1 año** contado a partir del 17 de agosto del 2017. Podrá prorrogarse en plazos iguales y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: La tarifa mensual de alquiler incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en las instalaciones del **Arrendatario**, esta tarifa comprende el servicio de mano de obra y repuestos, a excepción de las baterías. La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma de procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

071

vehículo. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

SETIMA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a ubicación.

OCTAVA: El Arrendatario del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

NOVENA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

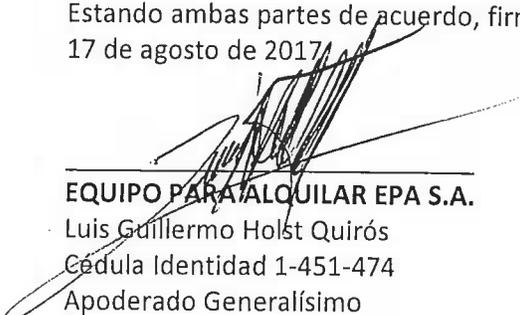
DECIMA PRIMERA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de un año. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con un mes de anticipación.

DECIMA SEGUNDA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

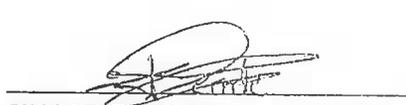
Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Sabanilla, del Gimnasio del Este 500 norte y 75 oeste, Edificio azul con gris, rotulado.
Teléfono: 2528-7700.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 17 de agosto de 2017.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1-451-474
Apoderado Generalísimo


SINCORP SEGURIDAD LIMITADA

Luis Diego Lorente Gamboa
Cédula Identidad: 1-1270-0303
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

072

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SERVICIOS DE SEGURIDAD AM REJ EN OCCIDENTE A R, S.A. Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Omar José Guevara Martínez, vecino de Heredia, cédula de identidad número 8 0103 0231, mayor, en calidad de Representante Legal de la empresa **Servicios de Seguridad AM REJ en Occidente A R, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-518292, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Considerando:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan agregar el siguiente equipo de radio de comunicación al contrato original que fue designado a **SERVICIOS DE SEGURIDAD AM REJ EN OCCIDENTE A R, S.A.**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI- LER MEN- SUAL	COSTO EQUIPOS
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK757	EPA-8425	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TQF1073	EPA-8615	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK896	EPA-8150	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRJ029	EPA-8076	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRJ741	EPA-8088	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752IRJ7982	EPA-9153	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752IRJ7990	EPA-9155	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRJ797	EPA-8092	\$30.00	\$315.00
TOTALES					\$240.00	\$2,520.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

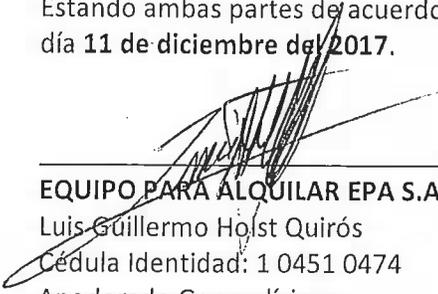


073

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

El precio de alquiler por este adendum será de **\$240.00** (Doscientos cuarenta dólares).
Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **\$1.010.00.** (Mil diez Dólares). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

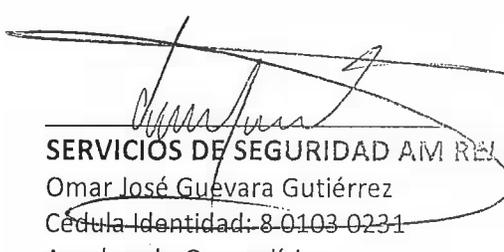
Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **11 de diciembre del 2017.**


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós

Cédula Identidad: 1 0451 0474

Apoderado Generalísimo


SERVICIOS DE SEGURIDAD AM R, EN OCCIDENTE A R, S.A.

Omar José Guevara Gutiérrez

Cédula Identidad: 8 0103 0231

Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

074

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SERVICIOS DE SEGURIDAD AM REJ EN OCCIDENTE A R, S.A. Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Omar José Guevara Martínez, vecino de Heredia, cédula de identidad número 8 0103 0231, mayor, en calidad de Representante Legal de la empresa **Servicios de Seguridad AM REJ en Occidente A R, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-518292, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	GOSTO DE EQUIPOS
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TLW4743	EPA-6997	\$30.00	\$650.00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDH9LA1AN	MOTOROLA	037TNK4504	EPA-7598	\$30.00	\$650.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK234	EPA-8119	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752IRL0053	EPA-9192	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK001	EPA-8419	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK759	EPA-8593	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPP5908	EPA-8620	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRJ582	EPA-8080	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK958	EPA-8160	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TQF0888	EPA-8618	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK034	EPA-8347	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK783	EPA-8133	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPT2785	EPA-8751	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 W 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK888	EPA-8148	\$30.00	\$315.00
ALQUILER SITIO REPETICIÓN BEBEDERO	-	-	-	RPE-0011	\$42.86	\$0.00
ALQUILER SITIO REPETICIÓN GURDIAN	-	-	-	RPE-0033	\$42.86	\$0.00
ALQU. SITIO REPET. GUARARI	-	-	-	R0036	\$42.86	\$0.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



075

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

ALQUILER SITIO REPETICIÓN MONTERREY	-	-	-	RPT MON	\$42.86	\$0.00
ALQUILER SITIO REPETICIÓN SOCOLA	-	-	-	RPE-0021	\$42.86	\$0.00
ALQUILER SITIO REPETICIÓN LA PALMERA	-	-	-	EPT-110	\$42.86	\$0.00
ALQUILER SITIO REPETICIÓN SANTA ELENA	-	-	-	RPE-0009	\$42.86	\$0.00
TOTALES					\$720.00	\$5,080.00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **\$720.00 (Setecientos veinte dólares netos)** que se deberán de pagar los días 17 de cada mes. Dicho monto tendrá ajustes anuales del **siete por ciento (7%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 17 de noviembre del año dos mil dieciocho y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo ó por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010026194839 en dólares. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriera en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del Arrendante relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el Arrendante pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **1 año** contado a partir del **17 de noviembre del 2017**. Podrá prorrogarse en plazos iguales y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

076

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de un año, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el Arrendante aplicando tarifa especial, de igual forma de procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a ubicación.

NOVENA: El Arrendatario del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

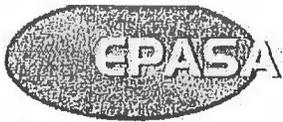
DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de un año. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con un mes de anticipación.

DECIMA TERCERA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



077

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

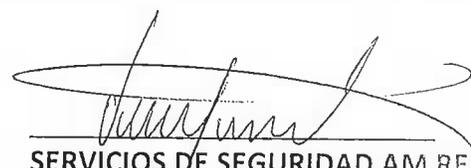
Arrendatario: Heredia, San Pablo, frente al A y A, Edificio Calle Real. .
Teléfonos: 8552-3541 / 2238-1732.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 17 de noviembre de 2017.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad: 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo

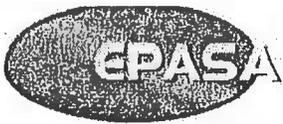


SERVICIOS DE SEGURIDAD AM RE EN OCCIDENTE A R, S.A.

Omar José Guevara Gutiérrez
Cédula Identidad: 8 0103 0231
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE CONSORCIO GLOBAL, S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, Douglas Gerardo Salas Oporta, vecino de San Ramón, cédula de identidad número 2 0452 0969, mayor, en calidad de Representante Legal de la empresa **Consortio Global, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-533143, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Ana Eugenia Holst Quirós, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1 0410 0847, en calidad de apoderada generalísima de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

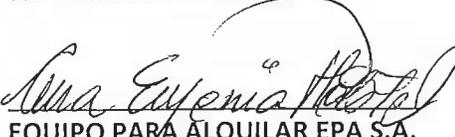
Considerando:

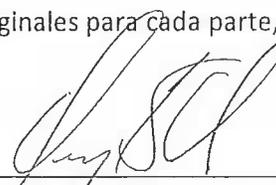
Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan reemplazar los siguientes radios portátiles, EPA- 8002 sustituye al EPA-8012, EPA- 8465 sustituye al EPA-8353, EPA- 8010 sustituye al EPA-8460, EPA- 8332 sustituye al EPA-8006, EPA- 8333 sustituye al EPA-7950 y el sitio de repetición Abangares sustituye al sitio de repetición **Santa Elena**, al contrato original que fue designado a **CONSORCIO GLOBAL S.A.**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI-LER MEN-SUAL	COSTO DEQUIPOS
RADIO VERTEX PORTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213F220325	EPA-8002	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PORTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213F070299	EPA-8465	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PORTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213F220807	EPA-8010	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PORTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213L100011	EPA-8332	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PORTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	2013L100014	EPA-8333	¢17,000.00	¢192,000.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN ABANGARES	-	-	-	RPT-EXCL	¢80,000.00	¢0.00
TOTALES					¢165,000.00	¢960,000.00

Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **¢165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil colones)**. Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **15 de enero del 2018**


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Ana Eugenia Holst Quirós
Cédula Identidad: 1 0410 0847
Apoderada Generalísima


CONSORCIO GLOBAL S.A.
Douglas Gerardo Salas Oporta
Cédula Identidad: 2 0452 0969
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE CONSORCIO GLOBAL, S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, Douglas Gerardo Salas Oporta, vecino de San Ramón, cédula de identidad número 2 0452 0969, mayor, en calidad de Representante Legal de la empresa **Consortio Global, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-533143, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
RADIO VERTEX PRTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213F221067	EPA-8012	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PRTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213L100179	EPA-8353	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PRTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213F070682	EPA-8460	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PRTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213F220909	EPA-8006	¢17,000.00	¢192,000.00
RADIO VERTEX PRTÁTIL 403-470 MH	EVX531-G6-5	VERTEX	213F220397	EPA-7950	¢17,000.00	¢192,000.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN SANTA ELENA	-	-	-	RPE-0009	¢80,000.00	¢0.00
TOTALES:					¢165,000.00	¢960,000.00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **¢165,000 (Ciento sesenta y cinco mil colones)** que se deberán de pagar los días 20 de cada mes. Dicho monto tendrá ajustes anuales del **siete por ciento (7%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 08 de noviembre del año dos mil dieciocho y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo ó por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010012104100 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura,

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país. 



080

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **1 año** contado a partir del **08 de noviembre del 2017**. Podrá prorrogarse en plazos iguales y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de un año, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a ubicación.

NOVENA: El Arrendatario del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del Arrendatario.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@jce.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



081

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

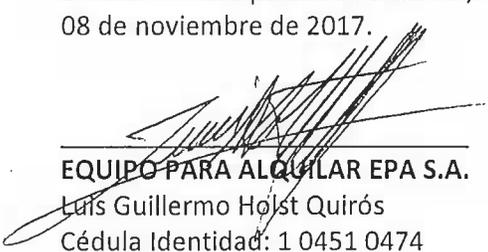
DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de un año. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con un mes de anticipación.

DECIMA TERCERA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Alajuela San Ramón, 100 norte de la oficina regional de Tránsito.
Teléfono: 8813-2520.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 08 de noviembre de 2017.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad: 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo


CONSORCIO GLOBAL S.A.
Douglas Gerardo Salas Oporta
Cédula Identidad: 2 0452 0969
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE FORESTALES LATINOAMERICANOS, S.A. Y
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, Gerardo Enrique Jiménez Trejos, portador de la cédula: 1 0380 0455, en calidad de Apoderado Generalísimo de la Empresa Forestales Latinoamericanos, S.A., en con cédula jurídica 3-101-463014, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de radios de comunicación portátiles el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan reemplazar los siguientes equipos de radiocomunicación designado a Forestales Latinoamericanos, S.A.: EPA-9304, EPA-9323, EPA-9324, EPA-9325, EPA-9326, EPA-9329, EPA-9330, EPA-9315, EPA-8844, EPA-7858, EPA-9332, EPA-9294, EPA-9295, EPA- 9296, EPA-9297, EPA-9312, EPA-9313, EPA-9314, EPA-9316, EPA-9317, EPA-8513, EPA-9298, EPA-9299, EPA-9300, EPA-9301, EPA-9302, EPA-9303, EPA-9305, EPA-9306, EPA-9308, EPA-9309, EPA-9310, EPA-9311, EPA-9319, EPA-9320. quedando de la siguiente manera los equipos actuales y arrendados:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7557	EPA-9544	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7592	EPA-9543	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7521	EPA-9536	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7526	EPA-9538	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7549	EPA-9539	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7446	EPA-9540	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7587	EPA-9545	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7261	EPA-9561	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7267	EPA-9562	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7282	EPA-9563	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7318	EPA-9564	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7514	EPA-9542	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	86TUB7606	EPA-9537	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7319	EP9565	\$25,00	\$770,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



083

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1233	EPA- 9580	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1234	EPA- 9581	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1235	EPA- 9582	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1236	EPA- 9583	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1237	EPA- 9584	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1238	EPA- 9585	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1239	EPA- 9586	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776IUJ1245	EPA- 9587	\$35,00	\$1,600,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	-	EPA- 9591	\$25,00	\$770,00
CONVERTIDOR	-	2412-24	-	EPA- 9588	\$0,00	\$155,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7324	EPA- 9566	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7325	EPA- 9567	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7387	EPA- 9568	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	837TUB7420	EPA- 9569	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7434	EPA- 9570	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7454	EPA- 9571	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7462	EPA- 9572	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUB7497	EPA- 9573	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUKA808	EPA- 9574	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUKA939	EPA- 9574	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUKA808	EPA- 9575	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUKA940	EPA- 9576	\$25,00	\$770,00
DEP570 403-527 128CH	MOTOROLA	LAH02RDH9UA1AN	867TUKB019	EPA- 9577	\$25,00	\$770,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776ITG0740	EPA- 9578	\$35,00	\$1,600,00
DEM500 403-470 40W AD 125CH ALP	MOTOROLA	LAM02QPH9JA1AN	776ITG0755	EPA- 9579	\$35,00	\$1,600,00
FUENTE DE PODER	-	RS-20A	207060996	EPA- 5643	\$0,00	\$190,00
ANTENA	YAGUI	YTS418-5	-	EPA- 7167	\$0,00	\$150,00
FUENTE DE PODER	-	RS-20A	208930667	EP9355	\$0,00	\$190,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA
100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y
11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



084

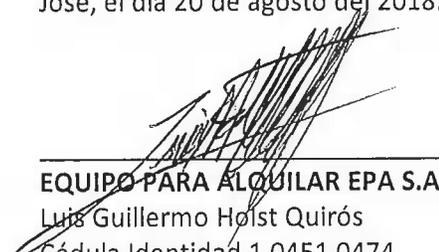
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

ANTENA	RINGO	ARX-450B	-	EP5723	\$0,00	\$150,00
FUENTE DE PODER	-	-	-	EPA-5827	\$0,00	\$190,00
ANTENA TRAM	OMNI	1486	-	EPA-9334	\$0,00	\$150,00
FUENTE DE PODER	-	RS-20A	207060075	EPA-5647	\$0,00	\$190,00
FUENTE DE PODER	-	RS-20A	207050445	EPA-5561	\$0,00	\$190,00
ANTENA TRAM	OMNI	1486	-	EPA-9333	\$0,00	\$150,00
TOTALES					\$1,050.00	\$37,725.00

Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de \$1,050.00 (Mil cincuenta dólares) Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día 20 de agosto del 2018.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Hoist Quirós
Cédula Identidad 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo


FORESTALES LATINOAMERICANOS, S.A

Gerardo Enrique Jiménez Trejos
Cédula: 1 0380 0455
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA
100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y
11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE GRUPO CORPORATIVO ELITE SILVER SEGURIDAD GCESS, S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Alexander Vargas Chávez**, vecino de San José, cédula de identidad número 9-0098-0842, mayor, en calidad de Representante Legal de la empresa **Grupo Corporativo Elite Silver Seguridad GCESS, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-583707, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Ana Eugenia Holst Quirós**, mayor, divorciada, costarricense, cédula de identidad número 1-0410 0847, en calidad de apoderada generalísima de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan **agregar los siguientes equipos de radiocomunicación y tonos** al contrato original que fue designado a **GRUPO CORPORATIVO ELITE SILVER SEGURIDAD GCESS, S.A.**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX511	EPA-7833 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLN0471	EPA-9479 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0007	EPA-6785 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLL3382	EPA-6929	\$15,00 <i>Repetido</i>	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5532	EPA-8031 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG194	EPA-7880	\$15,00	\$550,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	037TPL1556	EPA-8576 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP6150 UHF 403-470 160CH 4W S/	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	037TLJ1896	EPA-6985 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON ANTENA	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	037TJN1584	EPA-6738 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLU8130	EPA-7138 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TMLE119	EPA-7290 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLB727	EPA-7836 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR225	EPA-7696 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON ANTENA	LAH55QDH9JA1AN	MOTOROLA	037TNK4555	EPA-7687 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX451	EPA-7790 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR228	EPA-7647 ✓	\$15,00	\$550,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



086

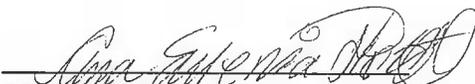
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

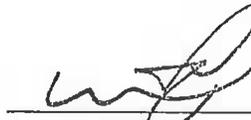
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5529	EPA-8030 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL4403	EPA-9031 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5528	EPA-8029 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLS6837	EPA-7140 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJQ0029	EPA-6798 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPJB640	EPA-8937 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0010	EPA-8604 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLU7683	EPA-7145 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLW0280	EPA-7137 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5530	EPA-7965 ✓	\$15,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/GP	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL4310	EPA-9022 ✓	\$15,00	\$550,00
ALQUILER DE SITIO DE REPETICIÓN CERRO GALLO	-	-	-	RPT-123 ✓	\$42.50	\$0.00
ALQUILER DE SITIO DE REPETICIÓN CERRO QUEPOS	-	-	-	RPE-0023 ✓	\$42.50	\$0.00
ALQUILER DE SITIO DE REPETICIÓN CERRO JACÓ	-	-	-	RPE-0024 ✓	\$42.50	\$0.00
ALQUILER DE SITIO DE REPETICIÓN CERRO SOCOLA	-	-	-	RPE-0021 ✓	\$42.50	\$0.00
TOTAL					\$575,00	\$14,850,00

El precio de alquiler por este adendum será de **\$575,00** (Quinientos setenta y cinco dólares).

Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **\$2.461,00** (Dos mil cuatrocientos sesenta y un dólares). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **26 de julio del 2018**.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
 Ana Eugenia Holst Quirós
 Cédula Identidad: 1 0410 0847
 Apoderada Generalísima


GRUPO CORPORATIVO ELITE SILVER SEGURIDAD GCESS, S.A.
 Alexander Vargas Chávez
 Cédula Identidad: 9 0098 0842
 Representante Legal

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

087

**CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE GRUPO CORPORATIVO ELITE SILVER SEGURIDAD GCESS, S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Alexander Vargas Chávez**, vecino de San José, cédula de identidad número 9-0098-0842, mayor, en calidad de Representante Legal de la empresa **Grupo Corporativo Elite Silver Seguridad GCESS, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-583707, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales de **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.** y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON ANTENA	MOTOROLA	037TJN1678	EPA- 6779	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TJN0008	EPA- 6799	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TJN0000	EPA- 6800	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TLL3382	EPA- 6929	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TLL3377	EPA- 6930	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TLL3391	EPA- 7001	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TLL3372	EPA- 7002	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TLS6853	EPA- 7144	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	037TMCA608	EPA- 7248	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	037TNF6136	EPA- 7718	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNA3119	EPA- 7737	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TMJ2974	EPA- 7738	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNQG227	EPA- 7768	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNQG221	EPA- 7770	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TNQG228	EP7771	\$14,00	\$550,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M
NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17.
No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



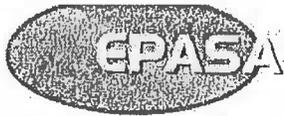
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

088

DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNQG225	EPA- 7776	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TNSX507	EPA- 7823	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TNSX509	EPA- 7827	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNSX476	EPA- 7828	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNSX449	EPA- 7830	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNSX511	EPA- 7833	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TNQG196	EPA- 7892	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPG5524	EPA- 8025	\$14,00	\$550,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRH940	EPA- 8075	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ577	EPA- 8079	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ582	EPA- 8080	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ607	EPA- 8082	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ644	EPA- 8083	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ649	EPA- 8085	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ797	EPA- 8092	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ828	EPA- 8095	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ833	EPA- 8096	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ901	EPA- 8098	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK120	EPA- 8107	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK146	EPA- 8110	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK152	EPA- 8111	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK172	EPA- 8115	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK242	EPA- 8120	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK329	EPA- 8122	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK506	EPA- 8125	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK606	EP8126	\$14,00	\$320,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M
NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17.
No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

089

DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK798	EPA-8136	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK844	EPA-8139	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK883	EPA-8145	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK884	EPA-8146	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK887	EPA-8147	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK888	EPA-8148	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK891	EPA-8149	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK937	EPA-8154	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK942	EPA-8156	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK958	EPA-8160	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK964	EPA-8161	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK970	EPA-8162	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK034	EPA-8347	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK353	EPA-8388	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK759	EPA-8393	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK738	EPA-8423	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ552	EPA-8428	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRJ930	EPA-8429	\$14,00	\$320,00
DGP6150 UHF 403-470 MHZ CON GPS	MOTOROLA	977TPC7978	EPA-8435	\$14,00	\$550,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK507	EPA-8484	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPRK205	EPA-8485	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TQF1073	EPA-8615	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPT2785	EPA-8791	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IQQ3699	EPA-8808	\$14,00	\$320,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPG5386	EPA-8815	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TPE1627	EP8816	\$14,00	\$550,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

090

DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TPG5386	EPA-8817	\$14,00	\$550,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752TPZ5812	EPA-8864	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPJB645	EPA-8942	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPJB647	EPA-8944	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPJB648	EPA-8945	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TPJB701	EPA-8951	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TPJB762	EPA-8966	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TPL1143	EPA-8985	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH	MOTOROLA	977TPL1151	EPA-8993	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPL1426	EPA-9000	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPL1429	EPA-9003	\$14,00	\$550,00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W	MOTOROLA	977TPL4312	EPA-9024	\$14,00	\$550,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRG8639	EPA-9134	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRG8640	EPA-9135	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7905	EPA-9142	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7907	EPA-9144	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7914	EPA-9148	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7919	EPA-9151	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7982	EPA-9153	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7990	EPA-9155	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7996	EPA-9156	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7998	EPA-9158	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRJ7999	EPA-9159	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRN2580	EPA-9160	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRN2586	EPA-9164	\$14,00	\$320,00
DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRN2593	EP9169	\$14,00	\$320,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARAUCA 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

091

DEP450 403-470 4W 16CH	MOTOROLA	752IRL0053	EPA-9192	\$14,00	\$320,00
DGP8050 403-527 4W NKP	MOTOROLA	8071PW0259	EPA-8567	\$14,00	\$550,00
DGP8050 403-527 4W NKP GPS	MOTOROLA	807IRY3955	EPA-9258	\$14,00	\$550,00
DGP8050 403-527 4W NKP GPS	MOTOROLA	807IRYY1118	EPA-9243	\$14,00	\$550,00
DGP8050 403-527 4W NKP GPS	MOTOROLA	807IRY1117	EPA-9242	\$14,00	\$550,00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN BEBEDERO	-	-	RPE-0011	\$100,00	\$0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN GUARARI	-	-	RPE-0036	\$100,00	\$0.00
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN GURDIAN	-	-	SIT-0008	\$100,00	\$0.00
TOTALES				\$1.672,00	\$41.020,00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **\$1.672,00 (Mil seiscientos setenta y dos dólares)** que se deberán de pagar los días 08 de cada mes vencido.

Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 08 de mayo del año dos mil diecinueve y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. En caso de algún cambio en la legislación donde indique agregar impuesto de ventas o impuesto de valor agregado, el monto total facturado se verá afectado. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que, si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo ó por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010026180441 en dólares. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del Arrendatario. En caso de incumplimiento de los pagos la **Arrendante** podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



092

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de **1 año** contado a partir del **08 de mayo del 2018**. Podrá prorrogarse en plazos iguales y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: En caso de que el **Arrendatario** incumpla el plazo establecido para este contrato, el cual consta de un año, deberá cancelar una penalidad correspondiente a tres meses del monto del alquiler.

SÉTIMA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo. Cuando uno de los equipos ingrese a nuestro laboratorio se le estará entregando uno en sustitución; con un máximo de siete unidades a la vez. Adicionalmente cuando la batería de cada equipo haya sido consumida por su uso normal, ésta deberá ser adquirida por el **Arrendatario**.

OCTAVA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a su ubicación.

NOVENA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del **Arrendatario**.

DÉCIMA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA PRIMERA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de un año. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con un mes de anticipación.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



093

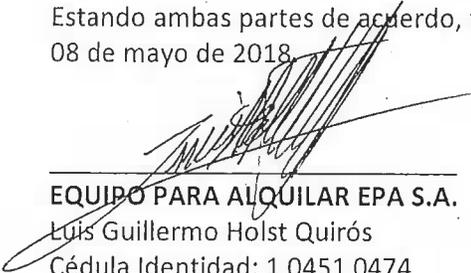
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DECIMA TERCERA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

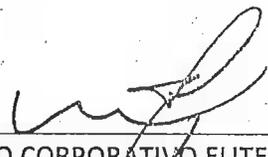
Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: San José, Barrio González Lahmann, Av. 12, Calle 25, edificio esquinero color terracota #1008.
Teléfono: 4001-5950.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, al 08 de mayo de 2018.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad: 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo



GRUPO CORPORATIVO ELITE SILVER SEGURIDAD GCESS, S.A.
Alexander Vargas Chávez
Cédula Identidad: 9 0098 0842
Representante Legal

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

094

ADENDUM AL CONTRATO ENTRE CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Roger Solano Castillo, vecino de Orosí de Cartago, cédula de identidad número 3 0263 0534, mayor, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **Constructora Intervalle Solano Mata, S.A. Grupo CIVSA**, con cédula jurídica 3-101-394493, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, costarricense, administrador de empresas, cédula de identidad número 1-0451-0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Adendum al Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan **AGREGAR** los siguientes equipos de **radiocomunicación** al contrato original que fue designado a **CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DEQUIPOS
DEP570 403-527 128CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TTTC434	EPA-9842	¢14,000.00	¢367,250.00
DGM8000 403-470 40W BT ND	LAM28QPC9KA1AN	MOTOROLA	511TNH5709	EPA-8218	¢18,000.00	¢405,000.00
FUENTE DE PODER	-	RS-20A	-	EPA-5834	¢0.00	¢111,125.00
TOTAL					¢32,000.00	¢883,375.00

El precio de alquiler por este adendum será de **¢32,000.00** (Treinta y dos mil colones netos). Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **¢157,000.00** (Ciento cincuenta y siete mil colones netos). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **12 de diciembre del 2018**.

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

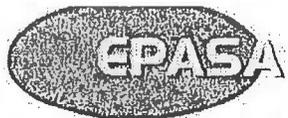
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo

CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA

Roger Solano Castillo
Cédula Identidad: 3 0263 0534
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hoyapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDÍA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

095

ADENDUM AL CONTRATO ENTRE CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Roger Solano Castillo, vecino de Orosí de Cartago, cédula de identidad número 3 0263 0534, mayor, en calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **Constructora Intervalle Solano Mata, S.A. Grupo CIVSA**, con cédula jurídica 3-101-394493, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, costarricense, administrador de empresas, cédula de identidad número 1-0451-0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 570, Folio 01, Asiento 8690, con cédula jurídica número 3-101-249507, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Adendum al Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan **AGREGAR** los siguientes equipos de **radiocomunicación** al contrato original que fue designado a **CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DEQUIPOS
DEP570 403-527 128CH	LAH02RDH9UA1AN	MOTOROLA	867TTTC434	EPA-9842	¢14,000.00	¢367,250.00
DGM8000 403-470 40W BT ND	LAM28QPC9KA1AN	MOTOROLA	511TNH5709	EPA-8218	¢18,000.00	¢405,000.00
FUENTE DE PODER	-	RS-20A	-	EPA-5834	¢0.00	¢111,125.00
TOTAL					¢32,000.00	¢883,375.00

El precio de alquiler por este adendum será de **¢32,000.00** (Treinta y dos mil colones netos).

Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **¢157,000.00** (Ciento cincuenta y siete mil colones netos). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **12 de diciembre de 2018**.

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo

CONSTRUCTORA INTERVALLE SOLANO MATA, S.A. GRUPO CIVSA

Roger Solano Castillo
Cédula Identidad: 3 0263 0534
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

096

**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE GRUPO PROSECURE S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Anthony Augusto Meza Mendoza**, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número 1 1659 0324, mayor, en calidad de Representante Legal de la Pacific Grupo Prosecure, S.A., con cédula jurídica 3-101-701628 quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquiler EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Considerando:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan agregar el siguiente sitio de **repetición y radio de comunicación** al contrato original que fue designado a **GRUPO PROSECURE S.A.**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI-LER MEN-SUAL	COSTO DEEQUIPOS
ALQUILER SITIO DE REPETICIÓN EXCLUSIVO BEBEDERO-GUANACASTE	-	-	-	ALQU REP-	€377,000.00	€0.00
DGP8550 403-527 4W FKP GPS BT PO	DGP8550	MOTOROLA	871TSBN750	EPA-9289	€10,530.00	€391,940.00
DGP8550 403-527 4W FKP GPS BT PO	DGP8550	MOTOROLA	807IRY4421	EPA-9262	€10,530.00	€391,940.00
DGP8550 403-527 4W FKP GPS BT PO	DGP8550	MOTOROLA	037TPL1586	EPA-8052	€10,530.00	€391,940.00
DGP8550 403-527 4W FKP GPS BT PO	DGP8550	MOTOROLA	037TNK4507	EPA-7777	€10,530.00	€391,940.00
DGP8550 403-527 4W FKP GPS BT PO	DGP8550	MOTOROLA	037JQ0211	EPA-6772	€10,530.00	€391,940.00
TOTAL					€429,650.00	€1,959,700.000

El precio de alquiler por este adendum será de **€429,650.00** (trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta colones netos).

Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **€1,588.545** (Un millón quinientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco colones netos). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **19 de febrero del 2018**.

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1-451-474
Apoderado Generalísimo

GRUPO PROSECURE, S.A.
Anthony Augusto Meza Mendoza
Cédula Identidad: 1-1659-0324
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE GRUPO PROSECURE S.A.
Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**

Entre nosotros, **Anthony Augusto Meza Mendoza**, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número 1 1659 0324, mayor, en calidad de Representante Legal de la Pacific Grupo Prosecure, S.A., con cédula jurídica 3-101-701628 quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Ana Eugenia Holst Quirós**, mayor, costarricense, cédula de identidad número 1-0410-0847, en calidad de apoderada generalísima de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Considerando:

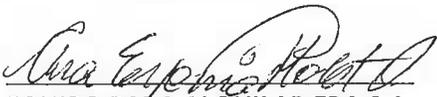
Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan **retirar los siguientes equipos de radio comunicación y sitios de repetición** al contrato original que fue designado a **GRUPO PROSECURE S.A.**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

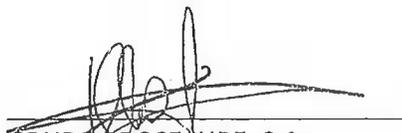
DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI-LER MEN-SUAL	COSTO DEQUIPOS
DGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0008	EPA-6799	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0000	EPA-6800	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG228	EPA-7771	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF R1 4W	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG228	EPA-8945	¢10,530.00	¢391,940.00
TOTAL					¢42,120.00	¢1,567.760

El precio de alquiler por este adendum será de **¢42,120.00** (Cuarenta y dos mil ciento veinte colones netos).

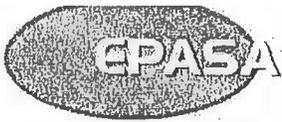
Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **¢1,546.425** (Un millón quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticinco colones netos). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **22 de febrero del 2018**.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
 Ana Eugenia Holst Quirós
 Cédula Identidad 1-0410-0847
 Apoderado Generalísimo


GRUPO PROSECURE, S.A.
 Anthony Augusto Meza Mendoza
 Cédula Identidad: 1-1659-0324
 Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



ADENDUM AL CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE GRUPO PROSECURE S.A. Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, **Anthony Augusto Meza Mendoza**, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número 1 1659 0324, mayor, en calidad de Representante Legal de la Pacific Grupo Prosecure, S.A., con cédula jurídica 3-101-701628 quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y **Luis Guillermo Holst Quirós**, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Considerando:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan retirar los siguientes equipos de **radio comunicación y sitios de repetición** al contrato original que fue designado a **GRUPO PROSECURE S.A.**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI-LER-MEN-SUAL	COSTO DEQUIPOS
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPG5528	EPA-8029	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLU7683	EPA-7145	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNQG018	EPA-7773	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLN0471	EPA-9479	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLS6837	EPA-7140	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPJB640	EPA-8937	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TJN0010	EPA-8604	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TLW0280	EPA-7137	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TPL4310	EPA-9022	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNLR225	EPA-7696	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP4150 UHF 403-470 32CH 4W S/G	LAH55QDC9JA1AN	MOTOROLA	977TNSX451	EPA-7790	¢10,530.00	¢391,940.00
DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1816	EPA-8248	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TNR1816	EPA-8248	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6946	EPA-8376	¢10,530.00	¢401,940.00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



099

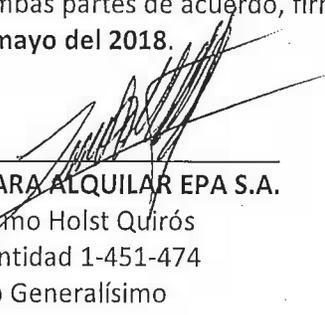
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6954	EPA-8375	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6952	EPA-8314	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6953	EPA-8315	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR6931	EPA-8251	¢10,530.00	¢401,940.00
DGP5050 PORTÁTIL	LAH56RDC9MA1AN	MOTOROLA	807TPR9679	EPA-8342	¢10,530.00	¢401,940.00
TOTAL					¢189,540.00	¢7,124.920.00

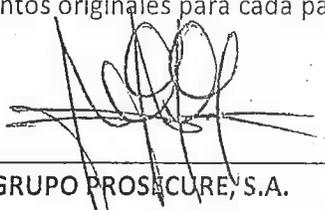
El precio de alquiler por este adendum será de **¢189,540.00** (Ciento ochenta y nueve mil quinientos cuarenta colones netos).

Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de **¢1,346.355** (Un millón trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco colones netos). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **10 de mayo del 2018**.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1-451-474
Apoderado Generalísimo


GRUPO PROSECURE, S.A.

Anthony Augusto Meza Mendoza
Cédula Identidad: 1-1659-0324
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

100

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE SERVICIOS DE SEGURIDAD AM REJ EN OCCIDENTE A R, S.A. Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Omar José Guevara Martínez, vecino de Heredia, cédula de identidad número 8 0103 0231, mayor, en calidad de Representante Legal de la empresa **Servicios de Seguridad AM REJ en Occidente A R, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-518292, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de alquiler de sitios de repetición el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

Considerando:

Que en este adendum y de conformidad con lo anterior las partes acuerdan agregar el siguiente equipo de radio de comunicación al contrato original que fue designado a **SERVICIOS DE SEGURIDAD AM REJ EN OCCIDENTE A R, S.A.**, quedando de la siguiente manera los precios por los equipos arrendados:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI- LER MEN- SUAL	COSTO DE EQUIPOS
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRK291	EPA- 8389	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752IRJ7997	EPA- 9157	\$30.00	\$315.00
DEP450 403-470 4W 16CH	LAH01QDC9JA2AN	MOTOROLA	752TPRJ644	EPA- 8083	\$30.00	\$315.00
TOTALES					\$90.00	\$945.00

El precio de alquiler por este adendum será de **\$90.00** (noventa dólares).

Quedando de esta forma el contrato inicial más este adendum en un monto de \$1.100.00. (Mil cien Dólares). Las partes ratificamos el contrato principal en todas sus cláusulas, y junto con este adendum serán quienes rijan la presente relación contractual.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, el día **01 de enero del 2018**.

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad: 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo

SERVICIOS DE SEGURIDAD AM REJ EN OCCIDENTE A R, S.A.

Omar José Guevara Gutiérrez
Cédula Identidad: 8 0103 0231
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

101

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE FORESTALES LATINOAMERICANOS, S.A. Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Gerardo Enrique Jiménez Trejos, portador de la cédula: 1 0380 0455, en calidad de Apoderado Generalísimo de la Empresa Forestales Latinoamericanos, S.A., en con cédula jurídica 3-101-463014, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de radios de comunicación portátiles el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales, debidamente programados y con conectividad IP, 2 sitios de repetición (Cerro Socola y Cerro Bella Vista) y un enlace para comunicación San José-Guápiles y tonos son propiedad de EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUI-LER MEN-SUAL	COSTO DEQUIPOS
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0990	EPA-9298	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0991	EPA-9299	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0992	EPA-9300	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0993	EPA-9301	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0994	EPA-9302	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0995	EPA-9303	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0996	EPA-9304	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0997	EPA-9305	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0998	EPA-9306	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D0999	EPA-9307	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15324D100	EPA-9308	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15518D0263	EPA-9309	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15518D0265	EPA-9310	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15518D0266	EPA-9311	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15518D0269	EPA-9312	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-606 (UHF)	HYTERA	15518D0270	EPA-9313	\$25,00	\$395,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-686 (UHF)	HYTERA	16503A0193	EP9314	\$25,00	\$475,00

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANIUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

C-1022



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-686 (UHF)	HYTERA	16503A0195	EPA-9316	\$25,00	\$475,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-686 (UHF)	HYTERA	16503A0196	EPA-9317	\$25,00	\$475,00
RADIO PORTÁTIL DIGITAL	PD-686 (UHF)	HYTERA	16503A0197	EPA-9318	\$25,00	\$475,00
RADIO BASE DIGITAL	MD-786 (VHF)	HYTERA	15316D1317	EPA-9319	\$35,00	\$1.150,00
RADIO BASE DIGITAL	MD-786 (VHF)	HYTERA	15316D1347	EPA-9320	\$35,00	\$1.150,00
FUENTE DE PODER	RS20-A	ASTRON	207050445	EPA-5561	\$0,00	\$190,00
FUENTE DE PODER	RS20-A	ASTRON	97110087	EPA-2674	\$0,00	\$190,00
ANTENA TRAN	406-512MH FIBRA DE VIDRIO	OMNI	-	EPA-9333	\$0,00	\$150,00
ANTENA TRAN	406-512 MH FIBRA DE VIDRIO	OMNI	-	EPA-9334	\$0,00	\$150,00
TOTALES					\$570,00	\$11.200,00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de \$570,00 (Quinientos setenta dólares). El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el Arrendante reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación de servicios por alquiler se emite en la primera semana de cada mes, el Arrendatario se compromete a cancelar en un plazo de 45 días de crédito a partir de la fecha de recepción de la factura, pagaderos en cheque, efectivo ó por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010026180441 en dólares. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 45 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u otro título valor que acepte previamente el Arrendante, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del Arrendatario. En caso de incumplimiento de los pagos la arrendante podrá solicitar la desconexión del servicio y la devolución de los radios en las buenas condiciones entregados inicialmente y dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación. *Dado por finalizar este contrato.*

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el Arrendatario incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del Arrendante relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el Arrendante pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el Arrendante se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el Arrendante.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de 1 año contado a partir del 01 de diciembre del año dos mil dieciséis. Podrá prorrogarse en plazos iguales y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra, con una anticipación no menor a un meses su deseo de no prorrogarlo.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

El **Arrendatario** puede dar por terminado el presente contrato si el servicio brindado por parte del **Arrendante** no cumple con sus necesidades, previa prueba entre las partes de que lo ofrecido no es lo que está operando.

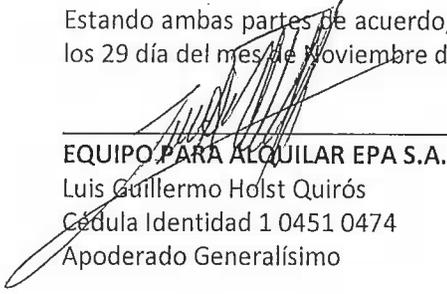
SEXTA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquilar EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del **Arrendatario**.

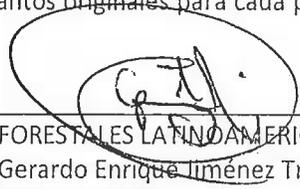
SÉTIMA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al **Arrendante** para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: San José, Curridabat, Guayabos, de la entrada principal del Residencial San Ángel, 500 mts sur, entrada a mano derecha.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, a los 29 día del mes de Noviembre del 2016.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1 0451 0474
Apoderado Generalísimo


FORESTALES LATINOAMERICANOS, S.A
Gerardo Enrique Jiménez Trejos
Cédula: 1 0380 0455
Apoderado Generalísimo

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE CONDOMINIO VERTICAL HORIZONTAL COMERCIAL TERRAMALL Y EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.

Entre nosotros, Jorge Bonilla Calvo, portador de la cédula número 1-808-774, mayor, casado una vez, administrador, vecino de Tibás, en calidad de Representante Legal de Condominio Vertical Horizontal Comercial Terramall, con cédula jurídica 3-109-356565, quién de ahora en adelante se le llamará el **Arrendatario**; y Luis Guillermo Holst Quirós, mayor, casado, costarricense, Administrador de Empresas, cédula de identidad número 1-0451 0474, en calidad de apoderado generalísimo de la Empresa de esta plaza, **Equipo para Alquilar EPA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 1213, Folio 52, Asiento 53, con cédula jurídica número 3-101-615971, que en adelante se llamará el **Arrendante** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de radios de comunicación portátiles el cual se encontrará regulado por la el Código Civil, en armonía con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Los siguientes equipos de radiocomunicación digitales y tonos son propiedad de EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A. y tienen las siguientes características:

DESCRIPCION	MODELO	MARCA	SERIE	EPA	ALQUILER MENSUAL	COSTO DE EQUIPOS
ALQUILER REPETIDORA EXCLUSIVA	-	-	-	RPT-EXCL	€170.000	€0.00
DMR REPETIDOR UHF 400-470-470 MHZ 45	RD986U-1	-	-	HVP-2338	€0.00	€0,00
ANTENA SY307 YAGUI 440-460 MHZ N	SY307-SF9SNM	SINCLAIR	-	HPV-1585	€0.00	€0,00
FUENTE DE PODER POWER SUPPLY 30	RFN-1000-N	-	-	HVP-2336	€0.00	€0,00
DUPLEXOR 440-470 UHF MOBILE	DGL4533-2	-	-	HVP-2337	€0.00	€0,00
TOTALES					€170.000	€0.00

SEGUNDA: El precio de alquiler es de **€170.000 (Ciento setenta mil colones netos)** que se deberán de pagar los días 01 de cada mes. Dicho monto tendrá ajustes anuales del **diez por ciento (10%)** en caso de extensión del presente contrato aplicando el primer aumento a partir del 18 de mayo del año dos mil diecisiete y así sucesivamente cada vez que se cumpla una anualidad de contrato, aumento que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento de parte del **Arrendante**. El porcentaje de ajuste tendrá como base el precio de alquiler vigente al mes anterior al cumplimiento de la anualidad, salvo que a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de eventuales prórrogas, se convenga un nuevo precio. En este caso, el ajuste se aplicará en los mismos términos al cumplimiento de la anualidad en el periodo prorrogado.

El precio de alquiler es "NETO" de tal forma de que si en un futuro el monto de alquiler se viera afectado a algún impuesto o tasa, tal como pero no limitado a, impuesto de ventas, dicho precio se incrementará, para que en todo caso el **Arrendante** reciba por concepto de renta el precio neto que estipula este contrato.

TERCERA: La facturación se emite por mes adelantado, pagaderos en cheque, efectivo ó por transferencia a la cuenta cliente del Banco Nacional, 15100010010128160 en colones. Se entiende que el Arrendatario hace buen pago de la mensualidad, siempre que se cancele dentro de los próximos 30 días naturales a su fecha de factura, caso contrario se aplicarán los intereses que se describen en la cláusula cuarta de este contrato y además constituirá causal de retiro de los equipos por falta de pago. Si los pagos se realizaren por medio de cheque u

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUANACASTE. A. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

Bonilla

**EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A**

otro título valor que acepte previamente el **Arrendante**, éste pago quedará sujeto al recibo de dinero efectivo del precio convenido. La aceptación de uno o varios pagos distintos al día primero de cada mes, no significa implícita o expresamente, una modificación sobre el día o del período de pago y el atraso en el pago total o parcial de uno o más períodos de alquiler, no constituirá ningún plazo de tolerancia en favor del **Arrendatario**.

CUARTA: Sin perjuicio de las acciones que autoriza la Ley en caso de incumplimiento, cuando el **Arrendatario** incurriere en mora en el pago de cualquier obligación dineraria a favor del **Arrendante** relacionada con este contrato, deberá pagar a ésta intereses moratorios a una tasa igual al cuatro por ciento (4%) mensual desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que el **Arrendante** pueda disponer del pago recibido. En todos los casos, si el **Arrendante** se viere obligado a recurrir a la vía arbitral o judicial, los intereses se seguirán devengando por todo el tiempo que tarde el proceso. La imputación de pagos será hecha por el **Arrendante**.

QUINTA: El presente contrato es por el plazo de 1 año contado a partir del 18 de mayo del 2016. Podrá prorrogarse en plazos iguales y se tendrá por operada de pleno derecho por el solo hecho de que ninguna de las partes de aviso a la otra, con una anticipación no menor a tres meses su deseo de no prorrogarlo.

SEXTA: La tarifa mensual no incluye las reparaciones de los daños causados intencionalmente o por negligencia del usuario, en este caso, el **Arrendante** deberá emitir informe para el **Arrendatario** explicando el daño encontrado y las posibles causas del mismo, las cuales demostrarán la negligencia en el uso o descuido del bien arrendado. Las reparaciones de los daños causados por negligencia del usuario serán cobradas por el **Arrendante** aplicando tarifa especial, de igual forma se procederá con el cobro del traslado de equipos de un lugar a otro o de vehículo.

SETIMA: Es responsabilidad del **Arrendatario** el control de los equipos en cuanto a ubicación.

OCTAVA: El **Arrendatario** del equipo se compromete a tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para que al equipo arrendado por medio de este contrato no se le dé un uso inapropiado y mucho menos un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres. Se pacta también que si los personeros o funcionarios de la firma Equipo para Alquiler EPA S.A. comprueban con prueba documental que el equipo arrendado está siendo objeto de un uso abusivo, un mal uso, o bien, un uso que vaya en contra de la moral y buenas costumbres, previo informe a la Gerencia, podrá dar por terminado el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad, siendo esta última a cargo del **Arrendatario**.

NOVENA: En caso que alguno de los equipos detallados en la cláusula primera de este contrato sea extraviado o sea robado el **Arrendatario** se compromete a realizar la cancelación del costo detallado en la última columna de la misma cláusula, al **Arrendante**.

DECIMA: En caso de extravío de algún radio por parte del **Arrendatario** se ejecutará la cláusula Décima Primera del contrato firmado, y se reconocerá en el pago que deba realizarse al **Arrendante** el equivalente a un 30% del total cancelado desde el inicio del contrato hasta la fecha de extravío del equipo por alquileres mensuales, el máximo de meses que se les reconocerá es de 48 meses de alquiler por radio.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato empieza a surtir efectos desde la fecha de su firma, por lo que no podrá terminarse de forma unilateral por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo de un año. Si el **Arrendatario** unilateralmente diere por terminado el contrato, se obliga a manifestarlo al **Arrendador** con un mes de anticipación.

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



106

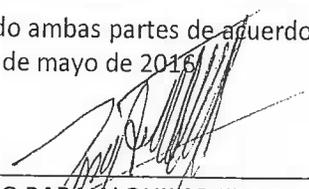
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

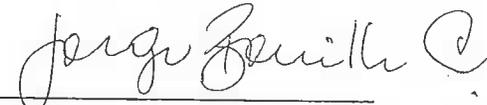
DECIMA SEGUNDA: Para los efectos del artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, las partes señalan las siguientes direcciones la cual si se llegara a cambiar deberá notificar al Arrendante para el envío de notificaciones:

Arrendante: Su oficina sita en San José 100 metros norte y 100 metros oeste de la entrada principal del Hospital Calderón Guardia, Barrio Aranjuez.

Arrendatario: Cartago, La unión, Centro Comercial Terramall, Oficina Administrativa.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en dos tantos originales para cada parte, en la Ciudad de San José, a los 18 de mayo de 2015.


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.
Luis Guillermo Holst Quirós
Cédula Identidad 1-451-474
Apoderado Generalísimo


Condominio ~~Vertical~~ Horizontal Comercial Terramall
Jorge Bonilla Calvo
Cédula Identidad 1-808-774
Representante Legal

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

CENTRAL: (506) 2248-1416/(506) 2223-0845 Email: hovapa@ice.co.cr APDO POSTAL: 2714-1000 COSTA RICA 100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE 17. No. 968, SAN JOSÉ, COSTA RICA.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

107

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento, que la Equipos Para Alquiler EPA S.A. cedula 3-101-249507, esta inscrita en el registro en la dirección Intersección formada por la calle treinta y cinco y la avenida once Barrio Escalante, San Jose, en caso de resultar Adjudicatario contamos con la sede física durante el plazo de la concesión, que proveerá el servicio de conformidad con la distribución detallada en la cláusula 5.3.

OTTO
GERARDO
HOLST QUIROS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por OTTO GERARDO
HOLST QUIROS (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPP-01-0505-0017,
sn=HOLST QUIROS, givenName=OTTO
GERARDO, c=CR, o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANOS, cn=OTTO GERARDO
HOLST QUIROS (FIRMA)
Motivo: Certifico la precisión e integridad
de este documento
Fecha: 2021.03.05 12:29:16 -06:00

Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo
Equipos Para Alquiler EPA S.A



108

EUGENIO FRANCISCO JIMENEZ BONILLA
NOTARIO PÚBLICO

Con domicilio en San José, en calle siete entre avenidas cero y uno, con carné expedido por el Colegio de Abogados número novecientos veintidós, y de conformidad a las facultades que le confiere el artículo ciento diez del Código Notarial,

CERTIFICA:

NUMERO CUARENTA Y NUEVE-VEINTIUNO. Por este medio certifico que las anteriores veinticinco fotocopias, en cada una las cuales he puesto mi sello para su correcta identificación, son fieles y exactas a sus originales que he tenido a la vista, copia de las cuales quedan en mi Protocolo de Referencias de Certificaciones, y corresponden: a Informe de Auditoria al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y notas a los estados financieros a esa fecha, realizado y rubricado por el Auditor Licenciado Carlos Delgado Brenes, cédula nueve-cero cero veinte-cero ochocientos cincuenta y cuatro; todo realizado a la empresa de esta plaza denominada **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y nueve mil quinientos siete. Se extiende en el papel de seguridad número novecientos veintidós punto cincuenta millones doscientos mil doscientos cuarenta y seis. Expido la presente certificación a solicitud del señor Otto Gerardo Holst Quirós, para efectos institucionales, en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de agosto del año dos mil veintiuno. Se cancelan las especies fiscales mediante entero bancario.



109



Banco de Costa Rica
08/06/2021 11:06:36

Oficina: 937 Main Branch
Cajero: 11431193
Documento: 42414498
Formulario: 000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000411352652
Tasacion: 424144980
Registro: ENTERO DE TIMBRES
Acto: ENTERO DE TIMBRES
Monto Tasado: 0.01
Descripcion:
Boleta:
Finca/Motor:

TIMBRE ARCHIVO NA 5.00
TIMBRE COLEGIO DE 275.00



Moneda de Transaccion: COLONES
Sub Tot. Timbres: *****280.00
Descuento: *****16.80
Total Timbres: *****263.20
Total DGTD: *****00.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****263.20
Valores: *****0.00
Total: *****263.20

Monto en letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES
CON VEINTE CTS.

000102940677



08 JUN. 2021

JOHAN MENA VARGAS
CAJERO PLATAFORMISTA

Cod. Psa 2867, Cod. Banco 15010560 11-2019 023

Cod. Psa 2867, Cod. Banco 15010560 11-2019 023

Cod. Psa 2867, Cod. Banco 15010560 11-2019 023

10 11-2019 023

Lic. Carlos Delgado Brenes, MBA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
Celular 8397-2281 – E-mail cardelbre23@yahoo.es

110

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

INFORME DE AUDITORIA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

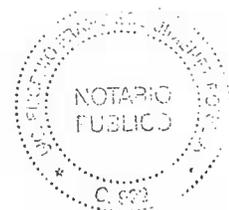
Agosto 2021



Lic. Carlos Delgado Brenes, MBA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3320
Celular 8397-2281-E-mail cardelbre23@yahoo.es

CONTENIDO

- a. Dictamen de Auditoría
- b. Estado de Situación Financiera Comparativo al 31 de Diciembre de 2020 y 2019
- c. Estado del Resultado Integral al 31 de Diciembre 2020 y 2019
- d. Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo al 31 de Diciembre 2020 y 2019
- e. Estado de Flujos de Efectivo 2020 y 2019
- f. Notas a los Estados Financieros



Lic. Carlos Delgado Brenes, MBA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3320
Celular 8397-2281-E-mail cardelbre23@yahoo.es

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

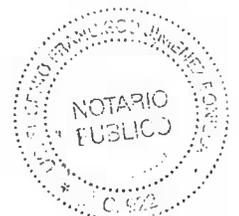
Sres. Junta Directiva
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos de Equipo para Alquilar EPA, S.A. que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados, el Estados de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de Equipo para Alquilar EPA, S.A. al 31 de diciembre 2020 y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de Equipo para Alquilar EPA, S.A. de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Costa Rica y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Lic. Carlos Delgado Brenes, MBA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3320
Celular 8397-2281-E-mail cardelbre23@yahoo.es

Responsabilidad de la administración de la entidad en relación con los estados financieros

La administración de Equipo para Alquilar EPA, S.A. es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas en Costa Rica y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la administración es responsable de la valoración de la capacidad de Equipo para Alquilar EPA, S.A., de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de Negocio en Marcha excepto si la administración tiene la intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de Equipo para Alquilar EPA, S.A.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

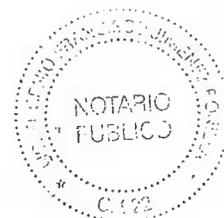


Lic. Carlos Delgado Brenes, MBA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3320
Celular 8397-2281-E-mail cardelbre23@yahoo.es

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o una elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de Negocio en Marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la



Lic. Carlos Delgado Brenes, MBA
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 3320
Celular 8397-2281-E-mail cardelbre23@yahoo.es

Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía, con relación a, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y nos hemos comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente, que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

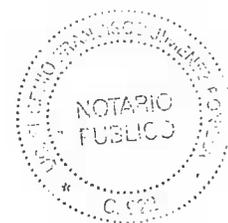
Se destaca para los efectos que corresponda que la utilidad bruta anual en ventas al 31 de diciembre de 2020 fue de ₡86.773.492.00

San José, 6 de agosto del 2021.

Lic. Carlos Delgado Brenes
Contador Público Autorizado N° 3320
Póliza de Fidelidad N°. 0016FIG7
Vence 30 de setiembre del 2021



Timbre de ₡1.000 adherido y cancelado en el original



Número de Cédula: **9 0020 0854**
 Fecha de Nacimiento: **23 01 1949**
 Lugar de Nacimiento: **CATEDRAL CENTRAL SAN JOSE**
 Nombre del Padre: **CARLOS LUIS DELGADO AMADOR**
 Nombre de la Madre: **MARIA CRISTINA BRENES CUBERO**
 Domicilio Electoral: **LA CAJA CENTRAL SAN JOSE**
 Vencimiento: **04 02 2030**



REPUBLICA DE COSTA RICA
 Tribunal Supremo de Elecciones
 Cédula de Identidad

9 0020 0854



Nombre: **CARLOS GERARDO**
 1° Apellido: **DELGADO**
 2° Apellido: **BRENES**
 C.C:



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

ESTADOS FINANCIEROS

AL

31-DICIEMBRE-2020



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 al 31 de diciembre del 2020 (15 meses)
 al 30 de setiembre del 2019 (12 meses)
 (Expresado en miles de colones costarricenses)

118

Descripción	NOTAS	2020	2019
ACTIVO:			
Activo Circulante:			
Caja y Bancos	3	7,356,479	6,571,872
Cuentas por Cobrar Comerciales	4	102,688,076	82,118,568
Documentos por Cobrar	5	13,270,829	13,270,829
Otras Cuentas por Cobrar		1,813,330	1,803,330
Gastos Pagados por Adelantado		176,103	816,308
Total Activo Circulante:		125,304,816	104,580,906
TOTAL ACTIVO:		125,304,816	104,580,906
PASIVO:			
Pasivo Circulante:			
Cuentas por Pagar Comerciales	6	88,598,120	76,698,897
Otras Cuentas por Pagar	7	13,423,062	13,423,062
Impuesto y Retenciones por Pagar		5,845,060	-398,636
Partes Relacionadas		1,027,650	1,027,650
Total Pasivo Circulante:		108,893,911	90,750,973
Otros Pasivos:			
Provisiones		90,523	0
Total Otros Pasivos:		90,523	0
TOTAL PASIVO:		108,984,435	90,750,973
PATRIMONIO:			
Capital Social		100,000	100,000
Utilidad (Pérdida) Acum. Periodos Ant.		13,060,130	11,720,355
Utilidad del Período a.i.r.		3,160,252	2,009,578
TOTAL PATRIMONIO:		16,320,382	13,829,933
TOTAL PASIVO Y CAPITAL:		125,304,816	104,580,906
DIFERENCIA		0	0


 Otto Gerardo Quijós
 Apoderado Generalísimo


 Hugo Montoya Villalobos
 Contador Carné No. 16878
 Cancelado timbre de Ley
 No. 6614, c\$300.00



Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

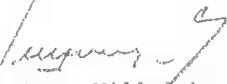
Por los 15 meses del 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre 2020

Por los 12 meses del 01 de octubre del 2018 al 30 de setiembre 2019

(Expresado en miles de colones costarricenses)

Descripción	NOTAS	2020	2019
INGRESOS			
Ingresos por Alquileres		376,477,998	343,660,756
Total Ingresos Directos		376,477,998	343,660,756
COSTOS			
Costo de Alquiler		289,704,506	332,195,892
Total Costos Directos		289,704,506	332,195,892
<u>BENEFICIOS DIRECTOS</u>		86,773,492	11,464,864
GASTOS			
Gastos de Ventas	8	2,403,838	2,320,046
Gastos Generales y Administrativos	9	81,680,446	6,361,158
Total Gastos de Operación		84,084,284	8,681,204
<u>UTILIDAD DE OPERACION</u>		2,689,208	2,783,659
INDIRECTOS			
Productos Indirectos	10	5,349,263	2,595,892
Gastos Indirectos	11	4,632,936	3,146,863
Gastos no Deducibles		245,283	223,100
Total Indirecto (Neto)		471,044	-774,081
<u>UTILIDAD ANTES DE ISR</u>		3,160,252	2,009,578


Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo


Hugo Montoya Villalobos
Contador Carné No.16875

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Para el periodo terminado el 31 de diciembre del 2020 (15 meses)

Para el periodo terminado el 30 de setiembre del 2019 (12 meses)

(Expresado en miles de colones costarricenses)

Descripción	CAPITAL SOCIAL	RESERVAS	UTILIDADES PERIODOS ANTERIORES	UTILIDADES DEL PERIODO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
SALDO AL 30 SETIEMBRE 2018	100,000	0	10,960,001	1,178,577	12,238,578
Ajuste Utilidad setiembre 2018				-1,178,577	
Utilidad o Pérdida periodo 2018			1,178,577		
Impuesto Renta periodo 2018			-418,223		
Utilidad o Pérdida periodo 2019				2,009,578	
SALDO AL 30 SETIEMBRE 2019	100,000	0	11,720,355	2,009,578	13,829,933
Ajuste Utilidad setiembre 2019				-2,009,578	
Utilidad o Pérdida periodo 2019			2,009,578		
Impuesto Renta periodo 2019			-669,803		
Utilidad o Pérdida periodo 2020				3,160,252	
SALDO AL 31 DICIEMBRE 2020	100,000	0	13,060,130	3,160,252	16,320,382

C. Gerardo Helst Quirós
Apoderado Generalísimo

Hugo Montoya Villalobos
Contador Carné No. 16875

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (METODO INDIRECTO)

Para el periodo terminado al 31 de diciembre del 2020 (15 meses)

Para el periodo terminado al 30 de setiembre del 2019 (12 meses)

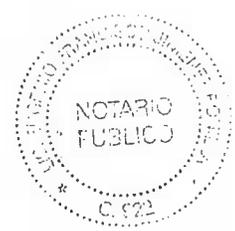
(Expresado en miles de colones costarricenses)

Descripción	2020	2019
UTILIDAD ANTES DE ISR	3,160,252	2,009,578
AJUSTES POR PARTIDAS NO GENERADORAS DE EFECTIVO		
Depreciación	0	0
SUBTOTAL	3,160,252	2,009,578
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
CAMBIOS EN LOS ACTIVOS DISMINUCION, (AUMENTO):		
Cuentas por Cobrar	-20,569,509	-15,962,029
Otras Cuentas por Cobrar	-10,000	0
Gastos pagados por Adelantado	640,205	82,034
CAMBIOS EN LOS PASIVOS (DISMINUCION), AUMENTO:		
Cuentas por Pagar	11,899,223	14,440,198
Otras Cuentas por Pagar	0	-153,057
Impuestos y Retenciones por Pagar	6,243,716	-345,540
Provisiones	90,523	0
TOTAL ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	1,454,410	71,204
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento o Disminucion del Capital	-669,803	-418,223
TOTAL ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-669,803	-418,223
VARIACION NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	784,607	-347,019
Efectivo y Equivalente de Efectivo al inicio de año	6,571,872	6,918,891
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DE AÑO	7,356,479	6,571,872


Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo


Hugo Montoya Villalobos
Contador Carné No.16875

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



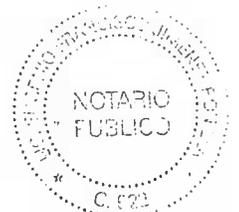
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.

NOTAS A LOS

ESTADOS FINANCIEROS

AL

31-DICIEMBRE-2020



Equipo para Alquilar EPA, S.A.
Notas a los Estados Financieros
Al mes de Diciembre 2020
(Expresados en Colones Costarricenses)

Nota 1- Antecedentes de la Empresa

La empresa Equipo para Alquilar EPA, S.A. fue establecida desde el año 1977, con más de 40 años de experiencia en Sistemas de Radiocomunicación

Actividad de la empresa: alquiler de equipos y sistemas de radiocomunicaciones, sitios de repetición, alquiler de repetidoras, venta de repuestos y accesorios, servicio de reparación, contratos de mantenimiento de equipos y asesorías en todo el país.

Dirección: 100 metros al norte de la antigua entrada de Emergencias del Hospital Dr. Rafael Angel Calderon Guardia, Barrio Aranjuez, San José, Costa Rica.

Correo Electrónico: epasacomunicacion@gmail.com

Teléfonos: 2248-1416

Nota 2- Bases de presentación y políticas contables

Equipo para Alquilar EPA, S.A. declara que la situación financiera, el resultado de sus actividades y flujos de efectivo, han sido elaborados y presentados de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de políticas contables, base de mediación, transacción y demás hechos relevantes que son exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en ingles).

Adicionalmente, los estados financieros y la información financiera complementaria que se acompaña, fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y normativa emitida por el Banco Central de Costa Rica, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Superintendencia General de Valores, relacionadas con la actividad de intermediación financiera, las cuales en cumplimiento de esa disposiciones, difieren en ciertos aspectos con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las políticas contables más importantes utilizadas por la empresa en la preparación de sus estados financieros se presentan a continuación:

- a) Bases de preparación

La empresa presenta los estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera.



El periodo contable para la empresa iniciaba el 01 de octubre y finaliza el 30 de setiembre del año 2019, para el periodo del 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2020 se dio un mega período de 15 meses posterior a este serán de enero a diciembre de cada año de acuerdo a lo establecido en la ley 9635.

b) Moneda Funcional y de presentación

La moneda funcional y de presentación es el Colón Costarricense, moneda de curso habitual de Costa Rica y el entorno económico principal en el que opera la empresa. Toda la información financiera se expresa en miles de colones.

Las transacciones en moneda extranjera se registran, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional de acuerdo con el tipo de cambio entre ambas monedas publicadas por el Banco Central de Costa Rica, el día de su transacción.

Las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, se reconocen en resultados.

El tipo de cambio a diciembre 2020 y diciembre 2019 de acuerdo con el Banco Central de Costa Rica, es el siguiente:

	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Tipo de cambio de venta	¢617.30	¢575.56
Tipo de cambio de compra	¢610.53	¢569.93

c) Efectivo y equivalente de efectivo

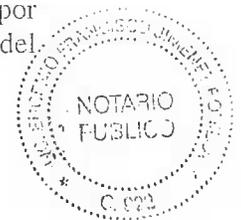
El efectivo y los equivalentes de efectivo están representados por el dinero en caja y cuentas bancarias, además de los instrumentos financieros a la vista y otros valores de alta liquidez, con vencimiento próximo, de tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

d) Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales son activos financieros que representan los derechos de cobro a terceros que se derivan de la venta de mercancías que realiza la empresa en razón de su objeto. Las cuentas por cobrar comerciales generalmente se formalizan a través de las facturas electrónicas, se maneja un plazo de 30, 60, 90 y 120 días de vencimiento, y no generan intereses.

e) Gastos pagados por adelantado

Corresponde a los anticipos de impuesto de renta y las retenciones del 2% retenidas por los clientes en el pago que nos hacen, también corresponde a pólizas de riesgos del trabajo.



f) Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar de la empresa, están compuestas por todas las obligaciones que se han contraído con terceros por la adquisición de bienes y servicios, las cuentas por pagar están compuestas por pasivos ciertos que no son estimaciones y que pueden originarse por diversas causas.

Los principales conceptos por pagar, son los siguientes:

- Cuentas por pagar comerciales (facturas comerciales)
- Retenciones por pagar
- Impuesto de renta por pagar

g) Partes Relacionadas

Esta partida está compuesta por préstamos otorgados a la empresa por los socios de la misma con finalidades de capital de trabajo, estos generan intereses y no tienen un plazo de caducidad.

h) Capital Social

El capital social autorizado, suscrito y pagado de la compañía es de €100.000.00 representado por 100 acciones comunes y nominativas de €1.000.00 cada una.

Nota 3: Efectivo y equivalentes de efectivo de la compañía Equipo para Alquilar EPA, S.A.

Al 31 de diciembre del 2020 el efectivo, el equivalente de efectivo y las cuentas de banco, se detallan de la siguiente manera:



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
NOTA No. 3
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
(en colones)

CAJA Y BANCOS

	Anexo	Contabilidad	Dif.
CAJA Y BANCOS	7,356,478.64	7,356,478.64	0.00
CAJA	524,293.94	524,293.94	0.00
Caja (Efectivo)	524,293.94	524,293.94	0.00
BANCOS	6,832,184.69	6,832,184.69	0.00
BANCOS COLONES	5,635,897.98	5,635,897.98	0.00
BNCR	925,081.80	925,081.80	0.00
Cta. 210410-7 BN ¢	925,081.80	925,081.80	0.00
BAC SAN JOSE	4,710,816.18	4,710,816.18	0.00
Cta. 903844579 BAC SAN JOSE	4,710,816.18	4,710,816.18	0.00
BANCOS DOLARES	1,196,286.71	1,196,286.71	0.00
B.N.C.R.S	1,196,286.71	1,196,286.71	0.00
Cta. 619483-1 BN S	1,196,286.71	1,196,286.71	0.00
TOTAL	7,356,478.63	7,356,478.63	0.00



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 NOTA No. 4
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

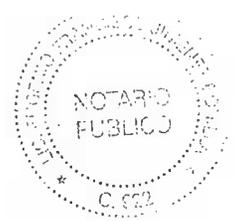
Cuentas por Cobrar Comerciales

	Anexo	Contabilidad	Dif.
Cuentas por Cobrar Colones	62,967,125.75	62,967,125.75	0.00
Cuentas por Cobrar Dolares	39,720,950.57	39,720,950.57	0.00
Total	102,688,076.32	102,688,076.32	0.00

Antigüedad de Saldos CXC clientes

Vencimiento	Sin Vencer	0-30 Días	31-60 Días	61-90 Días	91-120 Días	+ 120 Días
Totales	45,509.773	11.685.609	1,256.566	704.799	457.100	43,074.229
%	44.32%	11.38%	1.22%	0.69%	0.45%	41.95%

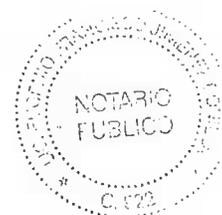
TOTAL **102.688.076**



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 NOTA No. 5
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

Documentos por Cobrar

	Anexo	Contabilidad	Dif.
El Danto de la Montaña de la Sierra DMS, S.A.	13,270,828.50	13,270,828.50	0.00
Total	13,270,828.50	13,270,828.50	0.00



INVERSIONES EN TECNOLOGIA IT, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
NOTA No. 6
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

Cuentas por pagar Comerciales

	Anexo	Contabilidad	Dif.
Cuentas por pagar Comerciales Colones	82,706,613.98	82,706,613.98	0.00
Cuentas por pagar Comerciales Dolares	5,891,505.57	5,891,505.57	0.00
TOTAL	88,598,119.55	88,598,119.55	0.00



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 NOTA No. 7
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

Cuentas por pagar Comerciales

	Anexo	Contabilidad	Dif.
Depositos de Alquiler Equipo	13,423,062.15	13,423,062.15	0.00
TOTAL	13,423,062.15	13,423,062.15	0.00



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 NOTA No. 8
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

131

Gasto de Ventas

	Anexo	Contabilidad	Dif.
Sueldos Vendedores	1,751,500.00	1,751,500.00	0.00
Cargas Sociales (c.c.s.s.)	506,379.76	506,379.76	0.00
Aguinaldo	145,958.34	145,958.34	0.00
TOTAL	2,403,838.10	2,403,838.10	0.00



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 NOTA No. 9
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

132

Gastos Generales y Administrativos

	Anexo	Contabilidad	Dif.
Sueldos Administrativos	12,816,314.95	12,816,314.95	0.00
Cargas Sociales (c.c.s.s.)	3,681,357.94	3,681,357.94	0.00
Aguinaldo	1,068,026.28	1,068,026.28	0.00
Prestaciones Legales	536,419.43	536,419.43	0.00
Riesgos del Trabajo	244,068.00	244,068.00	0.00
Alquiler Oficinas	1,139,814.00	1,139,814.00	0.00
Papelería y Útiles de Oficina	4,839,333.55	4,839,333.55	0.00
Honorarios Profesionales	20,658,056.78	20,658,056.78	0.00
Diferencias por redondeo	0.69	0.69	0.00
Mantenimiento Local Alquilado	31,545,101.48	31,545,101.48	0.00
Mant. Instalac. Repetidoras	633,879.98	633,879.98	0.00
Mantenimiento Eq. Repetición	2,834,857.28	2,834,857.28	0.00
Imp.Deducibles/timbre educ.cul	18,174.00	18,174.00	0.00
Seguros	76,752.00	76,752.00	0.00
Dietas de Junta Directiva	1,588,289.30	1,588,289.30	0.00
TOTAL	81,680,445.66	81,680,445.66	0.00



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 NOTA No. 10
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

Productos Indirectos

	Anexo	Contabilidad	Dif.
Diferencial Cambiario	5,339,645.10	5,339,645.10	0.00
Otros Ingresos	9,617.86	9,617.86	0.00
Total	5,349,262.96	5,349,262.96	

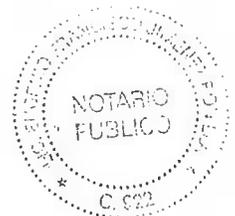


EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 NOTA No. 11
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (en colones)

134

Gastos Financieros

	Anexo	Contabilidad	Dif.
Intereses Pagados	1,179,406.36	1,179,406.36	0.00
Comision y otros gastos bancar	116,868.87	116,868.87	0.00
Intereses de Mora	6,373.64	6,373.64	0.00
Diferencias en Cobro	110,091.39	110,091.39	0.00
Pérdida Diferencia de Cambio	3,220,196.07	3,220,196.07	0.00
Total	4,632,936.33	4,632,936.33	0.00



Equipos Para Alquiler EPA S.A.

Accionistas de la Corporación Holst Quirós

Accionistas de la Corporación Holst Quirós

- El Palmar de Troya S.A.
- Ana Eugenia Holst Quirós
- Luis Guillermo Holst Quirós
- Otto Gerardo Holst Quirós
- María Bárbara Holst Quirós

Accionistas del El Palmar De Troya S.A.

Kristian Bruce Holst
Catalina Bruce Holst



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento, que la Equipos Para Alquiler EPA S.A. cedula 3-101-249507, dirección 100 metros al norte de la antigua entrada de emergencias del Hospital Calderón Guardia, avenida 9y11 calle17, se encuentra al día con los pagos de impuestos nacionales recaudados por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Otto Gerardo Holst Quirós', is written over a faint, circular stamp or watermark.

Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo
Equipos Para Alquiler EPA S.A



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

137

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento, que la Equipos Para Alquiler EPA S.A. cedula 3-101-249507, dirección 100 metros al norte de la antigua entrada de emergencias del Hospital Calderón Guardia, avenida 9y11 calle17, que no se encuentra con ningún impedimento de contratar con la Administración Pública con las prohibiciones contempladas en los artículos 22 y 22 bis de la LCA, así como lo contemplado en la cláusula 12 del Cartel y que, por lo tanto, no tiene impedimento alguno para participar y resultar Adjudicatario en esta licitación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Otto Gerardo Holst Quirós', is written over a light blue horizontal line.

Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo
Equipos Para Alquiler EPA S.A

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

138

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento, que la Equipos Para Alquiler EPA S.A. cedula 3-101-249507, dirección 100 metros al norte de la antigua entrada de emergencias del Hospital Calderón Guardia, avenida 9y11 calle17, que no está inhabilitada para contratar con la Administración Publica, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 100 bis de la LCA, y que no se encuentra en estado de quiebra o insolvencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Otto Gerardo Holst Quirós', written over a horizontal line.

Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo
Equipos Para Alquiler EPA S.A



DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento, que la Equipos Para Alquiler EPA S.A. cedula 3-101-249507, dirección 100 metros al norte de la antigua entrada de emergencias del Hospital Calderón Guardia, avenida 9y11 calle17, que su participación en este proceso se ajusta a las normas y principios éticos que rigen en una licitación pública y que no existe, directa o indirectamente, colusión ni fraude con otros Oferentes o miembros de un Consorcio, sus Sociedades Matrices o las Sociedades de sus Mismos Grupos Económicos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Otto Gerardo Holst Quirós'.

Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo
Equipos Para Alquiler EPA S.A



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

140

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento, que la Equipos Para Alquiler EPA S.A. cedula 3-101-249507, dirección 100 metros al norte de la antigua entrada de emergencias del Hospital Calderón Guardia, avenida 9y11 calle17, que conoce las condiciones establecidas para la operación y explotación de redes y la presentación de los Servicios Telecomunicaciones y que se compromete expresamente a cumplir con el ordenamiento jurídico, regulaciones, directrices, normativa y demás legislación aplicable en material de telecomunicaciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Otto Gerardo Holst Quirós', is written over a faint, illegible stamp or watermark.

Otto Gerardo Holst Quirós
Apoderado Generalísimo
Equipos Para Alquiler EPA S.A

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

1

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón
Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.



SEGURO DE CAUCIÓN

03 de agosto del 2021

141

EMISIÓN

Número de póliza: 0219 CAU 0001100-00 Número de Certificado: 00

Vigencia: Desde: 03/08/2021 Hasta: 03/03/2023

Tomador: EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
Cédula del Tomador: 3-101-249507
Asegurado: SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
Cédula del Asegurado: 3007566209

Datos del Seguro: MONTO ASEGURADO: \$6.000.00 (SEIS MIL DOLARES CON 00/100).
TIPO: PARTICIPACION

Objeto del Seguro: LA PARTICIPACION DE EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A. CED: 3-101-249507 EN LICITACION PUBLICA 2021LN-000001-SUTEL DENOMINADA CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO MEDIANTE SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA EN BANDAS DE FRECUENCIAS INFERIORES A 470 MHZ EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Procedimiento a seguir por parte del Asegurado en caso de incumplimiento del Tomador: Es condición indispensable para hacer efectivo el seguro la presentación de este documento original. En Caso de ocurrir algún daño o perjuicio cubierto por este certificado, el Instituto pagará al Asegurado el monto indicado en el presente certificado sin exceder dicha suma.

Este certificado es incondicional, irrevocable y a primer requerimiento.

El cobro debe ser hecho por el valor indicado acompañado de una declaración exponiendo las razones por las cuales se hace efectivo el seguro. El Instituto no asume responsabilidad ni compromiso alguno por la veracidad de lo indicado por el Asegurado para hacer efectivo este seguro, ni se obliga a intervenir en inspecciones ni verificaciones. En consecuencia, el Instituto se limitará a efectuar el pago por la suma indicada en el certificado, dentro del plazo de validez indicado en el mismo.

Cualquier modificación que llegare a presentarse dentro de las obligaciones aseguradas que implique variación en el objeto, en el monto o el plazo de este seguro, deberá plantearse en forma escrita y conjunta entre el Tomador y el Asegurado ante el Instituto con al menos 10 días hábiles de anticipación, para su resolución.

Si al vencimiento de este seguro no se hubiese hecho efectivo, su validez caduca automáticamente y el Instituto quedará desligado de todo compromiso o responsabilidad, no solo para el futuro sino también en referencia a hechos ocurridos durante la vigencia del seguro.

El presente certificado no es transferible.

Firmado y sellado en San José, Costa Rica, el 03 de agosto de 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Cédula Jurídica N° 4000001902-22
San José, Costa Rica.

Este certificado no tendrá validez sin el sello del Instituto. Y no debe presentar borrones, tachaduras o alteraciones de cualquier índole. La documentación contractual y la nota técnica que integra este producto, están registradas ante la Superintendencia General del Seguro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, el registro número G-10-13-A01-148-V4 dólares y G-10-13-A01-147-V4 colones de fecha 01 de Setiembre del 2015.

Las Condiciones Generales que rigen este seguro están disponibles en las siguientes direcciones: www.ins-cr.com y www.sugese.fi.cr

N° 267720



SEGURO DE CAUCIÓN

03 de agosto del 2021

142

EMISIÓN

Número de póliza: 0219 CAU 0001100-00 Número de Certificado: 00

Vigencia: Desde: 03/08/2021 Hasta: 03/03/2023

Tomador:	EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A.
Cédula del Tomador:	3-101-249507
Asegurado:	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
Cédula del Asegurado:	3007566209
Datos del Seguro:	MONTO ASEGURADO: \$6.000.00 (SEIS MIL DOLARES CON 00/100). TIPO: PARTICIPACION
Objeto del Seguro:	LA PARTICIPACION DE EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S.A. CED: 3-101-249507 EN LICITACION PUBLICA 2021LN-000001-SUTEL DENOMINADA CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO MEDIANTE SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE BANDA ANGOSTA EN BANDAS DE FRECUENCIAS INFERIORES A 470 MHZ EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Procedimiento a seguir por parte del Asegurado en caso de incumplimiento del Tomador: Es condición indispensable para hacer efectivo el seguro la presentación de este documento original. En Caso de ocurrir algún daño o perjuicio cubierto por este certificado, el Instituto pagará al Asegurado el monto indicado en el presente certificado sin exceder dicha suma.

Este certificado es incondicional, irrevocable y a primer requerimiento.

El cobro debe ser hecho por el valor indicado acompañado de una declaración exponiendo las razones por las cuales se hace efectivo el seguro. El Instituto no asume responsabilidad ni compromiso alguno por la veracidad de lo indicado por el Asegurado para hacer efectivo este seguro, ni se obliga a intervenir en inspecciones ni verificaciones. En consecuencia, el Instituto se limitará a efectuar el pago por la suma indicada en el certificado, dentro del plazo de validez indicado en el mismo.

Cualquier modificación que llegare a presentarse dentro de las obligaciones aseguradas que implique variación en el objeto, en el monto o el plazo de este seguro, deberá plantearse en forma escrita y conjunta entre el Tomador y el Asegurado ante el Instituto con al menos 10 días hábiles de anticipación, para su resolución.

Si al vencimiento de este seguro no se hubiese hecho efectivo, su validez caduca automáticamente y el Instituto quedará desligado de todo compromiso o responsabilidad, no solo para el futuro sino también en referencia a hechos ocurridos durante la vigencia del seguro.

El presente certificado no es transferible.

Firmado y sellado en San José, Costa Rica, el 03 de agosto de 2021.


INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Cédula Jurídica N° 4000001902-22
San José, Costa Rica.

Este certificado no tendrá validez sin el sello del Instituto. Y no debe presentar borrones, tachaduras o alteraciones de cualquier índole. La documentación contractual y la nota técnica que integra este producto, están registradas ante la Superintendencia General del Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, el registro número G-10-13-A01-148-V4 dólares y G-10-13-A01-147-V4 colones de fecha 01 de Setiembre del 2015.

Las Condiciones Generales que rigen este seguro están disponibles en las siguientes direcciones: www.ins-cr.com y www.sugese.fi.cr

N° 267720

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 0505 0017

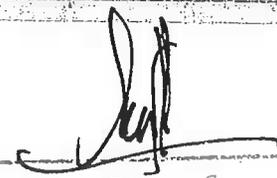


Nombre: OTTO GERARDO
1º Apellido: HOLST
2º Apellido: QUIROS
CC:

Número de Cédula: 1 0505 0017
Fecha de Nacimiento: 22.02.1957
Domicilio Electoral: PAVAS CENTRAL SAN JOSE
Lugar de Nac.: CATEGRAL CENTRAL SAN JOSE
Vencimiento: 29.03.2021 Sexo: M



5898742



Eugenio Fco. Jiménez Bonilla
Abogado y Notario

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA38798657
Patrono al Día

Al ser las 10:00 AM del 30/07/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
EQUIPO PARA ALQUILAR EPA SOCIEDAD ANONIMA	3101249507

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3101249507	EQUIPO PARA ALQUILAR EPA SOCIEDAD ANONIMA	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRO
Teléfono: 2547-3600, Fax: 2222-2376

30/07/2021
8:33:53

PAGUE EN LINEA BCR, PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS Y PLANES, EL SERVICIO DE COBRO FODESAF

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03101249507 registrada por la CCSS a nombre del patrono ...(sólo se consigna número de cédula)... no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución.

Los datos de este documento están basados en un archivo de información generado el:

30/07/2021 4:05:13

Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.



FIRMADO DIGITALMENTE



146



EUGENIO FRANCISCO JIMENEZ BONILLA
NOTARIO PÚBLICO

Con oficina en San José centro, calle siete entre avenidas cero y uno, número treinta y uno N.; carné expedido por el Colegio de Abogados novecientos veintidós y de conformidad a las facultades que otorga el artículo ciento diez del Código Notarial,

CERTIFICA:

NUMERO CUARENTA Y CUATRO-VEINTIUNO. Que en vista de Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas, hago constar: que en el Registro dicho, sección digitalizada, al tomo quinientos setenta, asiento ocho mil seiscientos noventa, consecutivo uno, aparece la inscripción según la cual los señores **OTTO GERARDO HOLST QUIROS**, mayor, casado una vez, Técnico en Electrónica, vecino de Santa Ana, cédula uno-quinientos cinco-cero diecisiete; **LUIS GUILLERMO HOLST QUIROS**, mayor, casado una vez, Administrador de Negocios, vecino de Barrio Dent de Montes de Oca, cédula uno-cuatrocientos cincuenta y uno-cuatrocientos setenta y cuatro; y **MARIAN HOLST QUIROS**, mayor, casada una vez, Educadora, vecina de Barrio Rohmoser, cédula uno-trescientos noventa y nueve-quinientos noventa y uno, son por su orden **PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, y SEGUNDA VICEPRESIDENTA** de la empresa de esta plaza denominada **EQUIPO PARA ALQUILAR EPA S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y nueve mil quinientos siete, **teniendo dichos personeros en forma individual** la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma en los términos del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil; y además las facultades de otorgar y delegar toda clase de poderes, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, incluyendo judiciales y los necesarios para operar cuentas bancarias; no obstante lo anterior dichos personeros requerirán de previo el consentimiento de la Junta Directiva, para tener por buenas y válidas sus actuaciones, tanto para enajenar como para vender bienes inmuebles de la sociedad. Esos nombramientos están vigentes por todo el plazo social, el cual es hasta el cuatro de marzo del año dos mil setenta y siete. Su domicilio es en San José,



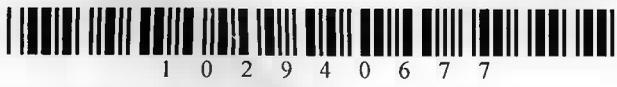
Barrio Aranjuez, calle diecisiete entre avenidas nueve y once, o sea de la esquina noroeste del Hospital Calderón Guardia cien metros al norte, edificación esquinera. Su capital social es la suma de **CIEN MIL COLONES**, dividido en cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo por **CORPORACION HOLST QUIROS S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis; lo anterior coincide con el libro Registro de Accionistas el que fue consultado. En vista del indicado Registro Mercantil tomo mil ciento noventa y tres, folio cincuenta y cinco, asiento setenta y cuatro, doy fe que el capital social de **CORPORACIÓN HOLST QUIRÓS S.A.**, es la suma de cien mil colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: pertenecen veinte acciones a cada una de las siguientes personas: **LUIS GUILLERMO HOLST QUIROS**; **OTTO GERARDO HOLST QUIROS**; los dos con cédulas ya dichas, **ANA EUGENIA HOLST QUIROS**, cédula uno-cuatrocientos diez-ochocientos cuarenta y siete; **BARBARA HOLST QUIROS**, cédula uno-quinientos cuarenta-novecientos sesenta y seis; y **EL PALMAR DE TROYA S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco. Fue revisado el libro de Registro de Accionistas de Corporación Holst Quirós S.A., todo lo cual coincide con lo transcrito. Por su parte el capital social de El Palmar de Troya S.A., es la suma de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas totalmente suscritas y pagadas en dinero efectivo; dichas acciones corresponden a las siguientes personas cinco acciones a **CATALINA BRUCE HOLST**, cédula uno-mil cincuenta-novecientos veinticuatro; y cinco acciones a **KRISTIAN BRUCE HOLST**, cédula uno-novecientos siete-cuatrocientos cincuenta y siete. Fue revisado el libro de Registro de Accionistas y coincide con lo anterior. Todas las empresas son de esta plaza, y el capital social es netamente costarricense, ya que todos los socios son costarricenses con cédula de identidad. Doy fe de lo anterior en relación, así como que todo lo certificado no está cancelado ni modificado y está en vigencia; y lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Se extiende en los papeles de seguridad números novecientos veintidós punto



148

cincuenta millones doscientos mil doscientos veintiocho, y novecientos veintidós punto cincuenta millones doscientos mil doscientos veintinueve. Expido la presente a solicitud de los señores Holst Quirós, para efectos institucionales, en la ciudad de San José, a las diez horas del veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Mediante entero bancario se agregan y cancelan las especies fiscales.

[Handwritten signature]



Banco de Cos
 30/06/2021
 Oficina: 937 Main Branch
 Cajero: 11437440
 Documento: 42676292
 Formulario: 00000000000
 Motivo: 3052



Numero Entero: 000413990702

Tasacion: 42676292
 Registro: ENTERO DE TIMBRES
 Acto: SOMO ENTERO DE TIMBRES A
 Monto Tasado: 0.01
 Descripcion:
 Boleta:
 Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N 300.00
 TIMBRE FISCAL 12.50
 TIMBRE ARCHIVO NA 5.00
 TIMBRE COLEGIO DE 275.00



Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****592.50
 Descuento: *****35.55
 Total Timbres: *****556.95



Total DGTD: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****556.95
 Valores: *****0.00
 Total: *****556.95

Monto en letras:



000102940677



Calle 2041, Cost. Banco 14111049232567 R. DONCELLE DE COSTA RICA, S.A. TEL: 2044-9837 FAX: 2044-0315 - 1030012



EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

150

LICITACIÓN PÚBLICA N°2021LN-000001-SUTEL
FORMULARIO 1
ACREDITACIÓN DEL OFERENTE
(En papel membretado del Oferente)

1. Nombre persona física o jurídica	Equipos Para Alquiler EPA S.A.
2. Número de identificación de persona física o jurídica	3-101-249507
3. Actividad comercial	COMERCIO EN GENERAL VENTA, ALQUILER EN TECNOLOGIA Y SERVICIOS.
4. País de origen	COSTA RICA
5. Domicilio en Costa Rica	100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE N°17. N°. 968.
6. Teléfono	2248-1416
7. Fax	2223-0845
8. Dirección exacta para notificaciones en Costa Rica	100M NORTE Y 100M OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA. ARANJUEZ AV. 9 Y 11 CALLE N°17. N°. 968.
9. Nombre del representante legal	OTTO GERARDO HOLST QUIROS
10. Número de identificación	1 0505 0017
11. Correo electrónico del representante legal	epasacomunicacion@gmail.com
12. Nombre del representante legal en Costa Rica*	OTTO GERARDO HOLST QUIROS
13. Número de Identificación del representante legal en Costa Rica	1 0505 0017
14. Correo electrónico del representante legal en Costa Rica	epasacomunicacion@gmail.com

1

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país.

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.

PERSONAS JURÍDICAS

El suscrito, Otto Gerardo Holst Quiros, número de identificación 1 0505 0017, ocupación Técnico en electrónica, nacionalidad costarricense, domicilio Santa Ana, en mi condición de Apoderado Generalísimo de la compañía Equipo Para Alquiler EPA, S.A., una compañía debidamente incorporada y existente bajo las leyes de Costa Rica, advertido de la trascendencia legal de este acto y de las penas previstas para los delitos de perjurio y falso testimonio, declaro bajo la fe de juramento:

PRIMERO: Que todas las declaraciones hechas por mi representada en la presente Oferta y la información aportada son verdaderas y correctas.

SEGUNDO: Que mi representada no se encuentra impedida de contratar con la Administración Pública de conformidad con las prohibiciones contempladas en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494, y que, por lo tanto, no tiene impedimento alguno para participar y resultar Adjudicatario de esta licitación.

TERCERO: Que mi representada no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 100bis de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494 y que no se encuentra en estado de quiebra o insolvencia.

CUARTO: Que mi representada se encuentra al día con el pago de impuestos en Costa Rica.

El suscrito, Otto Gerardo Holst Quiros hago constar que entiendo y conozco la responsabilidad y consecuencias que conlleva esta declaración y firmo en la ciudad de San Jose, el día 9 del mes agosto del año 2021.


Firma

Otto Gerardo Holst Quiros
Apoderado Generalísimo

(Para la validez de este documento la firma deberá ser autenticada por Notario Público o la autoridad competente, según corresponda. Cuando el documento sea expedido fuera del territorio costarricense, el documento deberá cumplir con el trámite de legalización por la vía consular o apostillado. En el caso de consorcios, cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integran deberá hacer esta declaración jurada.)

PERSONAS JURÍDICAS

Nombre del Oferente: Equipo Para Alquiler EPA, S.A

Nombre del Socio Operador: *(o de la Sociedad Controlante o de la Sociedad del Mismo Grupo Empresarial)*

El suscrito, Otto Gerardo Holst Quiros, número de identificación 1 0505 0017, ocupación Técnico en electrónica, nacionalidad costarricense, domicilio Santa Ana, en mi condición de Apoderado Generalísimo de la compañía Equipo Para Alquiler EPA, S.A., una compañía debidamente incorporada y existente bajo las leyes de Costa Rica, advertido de la trascendencia legal de este acto y de las penas previstas para los delitos de perjurio y falso testimonio, declaro bajo la fe de juramento:

PRIMERO: Que mi representada cuenta con experiencia en los últimos cinco (5) años en la venta, instalación y/o reparación de sistemas de telecomunicaciones.

SEGUNDO: Acepto y confirmo que mi representada, en caso de resultar Adjudicataria, habilitará una sede física para la atención al cliente y resolución de problemas técnicas en las zonas del país donde se proveerá el servicio.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. De conformidad con la cláusula 19.2.1, para el punto PRIMERO se adjuntan: cartas de referencia, contratos u órdenes de compra por cada año emitidos por clientes. En caso de que los documentos se emitan en otro país, estos se presentarán debidamente legalizados por la vía consular o apostillados, según corresponda.

El suscrito, Otto Gerardo Holst Quiros hago constar que entiendo y conozco la responsabilidad y consecuencias que conlleva esta declaración y firma en la ciudad de San Jose, el día 9 del mes agosto del año 2021.


Firma

Otto Gerardo Holst Quiros
Apoderado Generalísimo

(Para la validez de este documento la firma deberá ser autenticada por Notario Público o por la autoridad competente. Cuando el documento sea expedido fuera del territorio costarricense, el documento deberá cumplir con el trámite de legalización por la vía consular o apostilla).

PERSONA JURÍDICANombre del Oferente: Equipo Para Alquiler EPA, S.A.,Nombre del Socio Operador: *(o de la Sociedad Controlante o de la Sociedad del Mismo Grupo Empresarial)*

El suscrito, Otto Gerardo Holst Quiros, número de identificación 1 0505 0017, ocupación Técnico en electrónica, nacionalidad costarricense, domicilio Santa Ana, en mi condición de Apoderado Generalísimo de la compañía Equipo Para Alquiler EPA, S.A., una compañía debidamente incorporada y existente bajo las leyes de Costa Rica, advertido de la trascendencia legal de este acto y de las penas previstas para los delitos de perjurio y falso testimonio, declaro bajo la fe de juramento:

PRIMERO: Que mi representada posee la capacidad financiera requerida en la cláusula 20 del Cartel de Licitación según se establece en el cuadro siguiente:

	Utilidad bruta
Período fiscal <u>2020</u>	486,773,492.00

(De acuerdo con la Cláusula 20.1 del Cartel de Licitación el Oferente deberá acreditar la capacidad financiera, al demostrar que cuenta como mínimo, para al menos uno de los últimos cinco (5) periodos fiscales, contados a partir de la presentación de la Oferta, con una utilidad bruta equivalente al precio base de un Paquete de Espectro conforme a la Declaración de Demanda según la zona de cobertura nacional o regional indicada en la Oferta.)

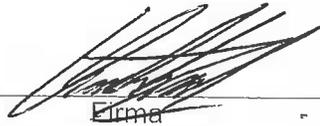
SEGUNDO: Que la información suministrada es exactamente la que se desprende de los estados financieros del Oferente, su Socio Operador, o Sociedad Matriz o Sociedad del Mismo Grupo Empresarial, que acreditan esta capacidad financiera y que han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

TERCERO: Que el Oferente, el Socio Operador, o la Sociedad Matriz o la Sociedad del Mismo Grupo Empresarial que acredita la capacidad financiera, no se encuentra iniciando o es parte de procesos concursales (concordatarios o liquidatorios), ha cesado en sus pagos con terceros, o se están instaurando procedimientos judiciales o administrativos en su contra que busquen dicha declaración.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados del último período fiscal de la(s) sociedad(es) que acreditan la información suministrada en el presente formulario.

El suscrito, Otto Gerardo Holst Quiros hago constar que entiendo y conozco la responsabilidad y consecuencias que conlleva esta declaración y firmo en la ciudad de San Jose, el día 9 del mes agosto del año 2021.

154

Firma
Otto Gerardo Holst Quiros
Apoderado Generalísimo

(Para la validez de este documento la firma deberá ser autenticada por Notario Público o por la autoridad competente. Cuando el documento sea expedido fuera del territorio costarricense, el documento deberá cumplir con el trámite de legalización por la vía consular o apostilla).

REFERENCIA

La Unidad de Gestión Documental de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en atención a la Resolución **RCS-171-2021** hace referencia que la página **160** del documento **“Oferta 1”** ubicado a partir del folio **483**, correspondiente a la gestión **FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021** es confidencial, por lo cual se extrae para conformar el legajo correspondiente.

ALBA NIDIA
RODRIGUEZ
VARELA
(FIRMA) 

Firmado digitalmente
por ALBA NIDIA
RODRIGUEZ VARELA
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.26
09:03:00 -06'00'

Alba Nidia Rodríguez
Jefa de Gestión Documental





EQUIPO PARA ALQUILAR EPA, S. A

156

El suscrito, Otto Gerardo Holst Quiros hago constar que entiendo y conozco la responsabilidad y consecuencias que conlleva esta declaración y firmo en la ciudad de San Jose, el día 9 del mes agosto del año 2021.

Firma

Otto Gerardo Holst Quiros
Apoderado Generalísimo

(Para la validez de este documento la firma deberá ser autenticada por Notario Público o por la autoridad competente. Cuando el documento sea expedido fuera del territorio costarricense, el documento deberá cumplir con el trámite de legalización por la vía consular o apostilla).

Alquiler de equipos de radio comunicación, repetidoras y sitios de repetición por todo el país. 2

Teléfono: (506) 2248-1416 • (506) 2223-0845 Email: epasacomunicacion@gmail.com
San José, Costa Rica • 100m norte y 100m oeste de la entrada principal del hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia. Aranjuez Av. 9 y 11 calle N°17. N°. 968.